

#### CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

(Ente Público No Estatal – Ley Prov. de Buenos Aires N° 11.414)

### Licitación Pública Nº 03/CGPBB/2018

## Título I

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

SECRETARIO GENERAL C.L.P.B.B.

## <u>LICITACION PUBLICA Nº 03-CGPBB/2018</u> MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN EL PUERTO BAHIA BLANCA

#### TÍTULO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### <u>INDICE</u>

- 1. Ente Licitante
- 2. Objeto
- 3. Régimen Legal
- 4. Terminología
- 5. Plazo del contrato de mantenimiento
- 6. Domicilio Notificaciones
- 7. Pliegos: Entrega y Publicación on line Carácter del participante
- 8. Computo de plazos licitatorios
- 9. Reunión Informativa Consultas
- 10. Comisión Evaluadora Integración
- 11. Oferentes Incompatibilidades
- 12. Formalidades de la Oferta
- 13. Efectos de su presentación
- 14. Contenido de la Oferta Sobre "A"
- 15. Garantía de mantenimiento de la Oferta
- 16. Presentación y apertura de ofertas
- 17. Vista
- 18. Impugnaciones
- 19. Atribuciones del Ente Licitante

CLAUTIO MARCELO CONTE O 2
SECRETARIO GENERAL
C.G.P.B.B.

- 20. Causales de Inadmisibilidad
- 21. Omisión de requisitos formales
- 22. Calificación de los Oferentes
- 23. Sobre "B" Contenido
- 24. Apertura de los Sobres "B"
- 25. Régimen preferencial para empresas locales
- 26. Mejora de precios
- 27. Informe final Comisión Evaluadora
- 28. Adjudicación
- 29. Único oferente
- 30. Garantía cumplimiento del Contrato
- 31. Suscripción del Contrato
- 32. Sellado del Contrato
- 33. Devolución de Garantía de mantenimiento de la Oferta
- 34. Seguros
- 35. Régimen Económico Financiero
- 36. Multas
- 37. Responsabilidad ante reclamo de terceros
- 38. Nómina de personal
- 39. Ordenanzas y reglamentaciones Régimen marítimo
- 40. Disposiciones complementarias
- 41. Jurisdicción



#### **LICITACION PUBLICA N° 03-CGPBB/2018**

#### MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN EL PUERTO BAHIA BLANCA

#### TÍTULO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1 - ENTE LICITANTE**

La presente licitación pública es convocada por el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA (en adelante CGPBB), como ENTE LICITANTE, en su condición de administrador del mismo y de conformidad con las atribuciones que resultan de los artículos 20 de la Ley 24093, 20 del Dec. 769/93, 1° del Dec. 640/04, 2°, 3º, 4º inciso a), 7º incisos g) y h), 15, 24 incisos a) y b) y demás concordantes de su Estatuto (ANEXO I de la Ley Nº 11.414 de la Provincia de Buenos Aires).

#### **ARTÍCULO 2 - OBJETO**

La presente licitación tiene por objeto, la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO DEL SISTEMA PORTUARIO DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires, ámbito de actuación del ENTE LICITANTE.

#### ARTÍCULO 3 – REGIMEN LEGAL

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se celebrará de acuerdo al régimen legal establecido por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB sancionado por Resolución Nº 6 – CGPBB/95, ajustado a las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y demás documentación licitatoria y a las cláusulas del Modelo de Contrato, que se acompaña como Anexo I y por el Manual de Seguridad para CONTRATISTAs, de uso habitual en el ENTE LICITANTE.

#### **ARTÍCULO 4 - TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

<u>ADJUDICATARIO</u>: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por el Directorio del ENTE LICITANTE como más conveniente a los fines de adjudicar la presente licitación y celebrar el Contrato respectivo.

<u>CIRCULARES:</u> Las notificaciones que el ENTE LICITANTE remita a los PARTICIPANTES para complementar o aclarar cualquier aspecto relacionado con la licitación, ya sea emitida de oficio o a pedido de parte interesada.

CLAUDIO MARCELO CONTE SECRETARIO GENERAL

<u>COMISION EVALUADORA</u>: Es la integrada por los empleados del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General, cuya misión será la de asesorar al citado órgano de dirección en todos aquellos aspectos que se vinculen con el trámite licitatorio.

<u>COMITENTE</u>: El ente público no estatal denominado CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, por imperio de la Ley Nº 11.414 de la Provincia de Buenos Aires.

<u>CONTRATISTA</u>: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato de Mantenimiento.

ENTE LICITANTE: El ente público no estatal denominado CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA (CGPBB), por imperio de la Ley Nº 11.414 de la Provincia de Buenos Aires.

OFERENTE: El PARTICIPANTE que formule una oferta en la presente Licitación.

<u>PARTICIPANTE</u>: Toda aquella persona que habiendo descargado del sitio web indicado los Pliegos Licitatorios, haya expresado su intención de participar de este proceso, acreditando personería y representación, declarando domicilio legal y constituyendo domicilio especial en los términos del artículo 6 del PBCG.

<u>REPRESENTANTE</u>: La persona designada por el OFERENTE, con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

<u>REPRESENTANTE TECNICO</u>: Ingeniero o licenciado con título que lo habilite, matriculado en el colegio profesional correspondiente, con incumbencias relacionadas directamente con las tareas que impone la presente contratación.

<u>SISTEMA DE BALIZAMIENTO:</u> Las boyas y balizas indicadas en el Art. 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas y los elementos que lo integran.

Toda referencia a Artículos, Apartados o Anexos que no indique lo contrario, corresponde a Artículos, Apartados o Anexos de este Pliego.

#### ARTÍCULO 5 - PLAZO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El plazo de la contratación será de cinco (5) años computados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, y a sola y excluyente solicitud del COMITENTE, LA CONTRATISTA deberá continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato durante hasta 180 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo original, en las mismas condiciones contractuales que se encontrasen vigentes al momento en que eventualmente el CONSORCIO hiciere uso de esta facultad de prórroga unilateral, la cual deberá ser notificada en modo fehaciente a LA CONTRATISTA con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual.

٠.,

#### ARTÍCULO 6 - DOMICILIO. NOTIFICACIONES

Los Participantes, deberán denunciar su domicilio legal, y constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca o de la localidad de Ingeniero White o bien, dentro de la jurisdicción portuaria del Ente Licitante, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en la presente licitación hasta la conclusión de la misma, mediante la firma del Contrato respectivo.

Asimismo, deberán denunciar su casilla de correo electrónico. Las comunicaciones que curse el Ente Licitante a los Participantes, Oferentes y en su caso, al Adjudicatario y CONTRATISTA, se considerarán validas cuando se efectúen a través de correo electrónico con aviso de lectura y recepción, carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio constituido o determinado por los Oferentes o el Adjudicatario en las oportunidades establecidas en el presente Pliego. Los mismos se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifiquen por medio fehaciente otros en su reemplazo. Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha de producción, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario, notario o empresa postal interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno de la empresa de correo.

La fijación de domicilio del CGPBB en Avenida Mario Guido s/n del Puerto Ingeniero White del Puerto Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, efectuada en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los Participantes, Oferentes o el Adjudicatario efectúen en dicho domicilio, por escrito e ingresadas a través de la Mesa de Entradas del Ente Licitante o a la casilla de correo electrónico licitacion.balizamiento@puertobahiablanca.com remitido con aviso de recibo y lectura.

#### CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO LICITATORIO

#### ARTÍCULO 7 – PLIEGOS. ENTREGA, PUBLICACIÓN ONLINE Y CARÁCTER DE PARTICIPANTE

Los Pliegos Licitatorios tendrán las siguientes características:

- **7.1.** El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas.
- **7.2.** Los interesados en participar de este proceso de selección podrán descargar del sitio web <a href="https://www.puertobahiablanca.com/">www.puertobahiablanca.com/</a>, los pliegos licitatorios, los adjuntos y demás documentación licitatoria y antecedentes que hacen al objeto del contrato a celebrar, para su consulta y eventual utilización para acompañar a la presentación como oferentes.

En ambos casos el interesado que desee participar del proceso licitatorio deberá comunicar vía e-mail a la siguiente dirección: <u>licitacion.balizamiento@puertobahia@lanca.com</u> su intención de

64 04

C.G.P.B.B.

CLAUDIÓ

constituirse en participante, declarando en el formulario modelo entregado que ha procedido a descargar la documentación licitatoria del llamado, procediendo a denunciar su domicilio legal y constituir especial en los términos del artículo 6 del PBCG, denunciar casilla de email de contacto y adjuntar el instrumento que acredite facultad suficiente para representar a la firma participante y obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión en el mail precitado.

#### 7.3 - Solamente los participantes podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por REPRESENTANTE debidamente acreditado.
- b) Solicitar aclaraciones sobre el Pliego.
- Presentarse en el expediente solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- d) Presentar ofertas.

**7.4** - El participante que no presentare oferta, perderá automáticamente, desde el día de la apertura, sus facultades de consultar, de requerir información y/o formular cualquier otra petición y/o manifestación.

#### ARTÍCULO 8 - CÓMPUTO DE PLAZOS LICITATORIOS

Los plazos a los efectos del trámite licitatorio se computarán siempre en días hábiles administrativos del ENTE LICITANTE, excepto disposición expresa en contrario.

#### ARTÍCULO 9 - REUNIÓN INFORMATIVA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS

Con el objeto de despejar cualquier duda que pudiera presentarse a los participantes sobre los alcances de la contratación o requisitos establecidos en la documentación licitatoria, el Ente Licitante realizará una Reunión Informativa con anterioridad a la apertura de ofertas, en la fecha que oportunamente se notificará a los participantes.

Sin perjuicio de ello, de oficio, el Ente Licitante efectuará las aclaraciones y adecuaciones que considere pertinente a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días corridos previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán notificadas, mediante circulares, a todos los Participantes.

Las circulares formarán parte de los documentos de la Licitación y deberán acompañarse debidamente firmadas, con la Oferta.

#### ARTÍCULO 10 - COMISION EVALUADORA. INTEGRACION Y FUNCIONES

El Gerente General del ENTE LICITANTE designará una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por dos Directores del CGPBB en carácter de titulares y un suplente, junto con cinco empleados del CGPBB como miembros titulares y otros cinco como miembros suplentes. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

La integración de la COMISION EVALUADORA será comunicada a los PARTICIPANTES en la oportunidad en que se entreguen los Pliegos correspondientes al proceso licitatorio.

La COMISION EVALUADORA tendrá como función principal, evaluar y responder las consultas de trámite formuladas por los PARTICIPANTES.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrán como función principal analizar la documentación acompañada por los OFERENTES, y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros.

Podrá requerir, a través de la Gerencia General del CGPBB, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del ENTE LICITANTE.

La Comisión podrá requerir informes y aclaraciones de los OFERENTES. Podrá también, para el mejor análisis y evaluación de las propuestas, requerir la exhibición de libros y comprobantes para verificar todos los requisitos de las ofertas, en cualquier momento del proceso licitatorio.

Los OFERENTES deberán suministrar los informes requeridos o exhibir los libros y/o comprobantes solicitados en un plazo perentorio de CINCO (5) DIAS. El incumplimiento del deber de informar complementariamente, por parte de algún OFERENTE, faculta al ENTE LICITANTE para desestimar la oferta.

Luego de la apertura de los sobres "A", la COMISION EVALUADORA emitirá un informe de carácter no vinculante, analizando el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la documentación licitatoria para la admisibilidad de las ofertas y las impugnaciones que se hubieren formulado entre OFERENTES, a fin de proporcionar al Directorio los fundamentos para la resolución de las mismas y el dictado del acto que declare la admisibilidad de las ofertas que pasarán a la etapa de apertura de los sobres "B".

Luego de la apertura de los sobres "B", la COMISIÓN EVALUADORA emitirá un informe de carácter no vinculante, que brinde fundamentos al Directorio para el acto de adjudicación.

#### ARTÍCULO 11 - OFERENTES. INCOMPATIBILIDADES.

Podrán ser OFERENTES:

- a) Personas humanas y jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país.
- b) Personas jurídicas en formación, domiciliadas en el país.
- c) Uniones Transitorias de Empresas

CLAVIDIO MIRCELO CONTE SECRE ANIO GENERAL C. G.P.B.B. Las personas jurídicas regularmente constituidas o en formación, deben poseer un objeto social que comprenda la celebración y ejecución de contratos de servicios vinculados con las actividades relacionadas con el objeto de esta licitación.

Los OFERENTES se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al ENTE LICITANTE todas las modificaciones que se produzcan con relación a las informaciones oportunamente aportadas.

El ENTE LICITANTE podrá pedir la información adicional que estime conveniente, al sólo efecto de completar los elementos de juicio indispensables para la adjudicación.

#### 11.4 - No serán admitidos como OFERENTES quienes:

- a) Tengan incompatibilidad y/o impedimento legal para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- b) Estén inhabilitados por condena judicial firme.
- c) Estén concursados preventivamente.
- d) Hayan sido declarados fallidos, con sentencia judicial firme.
- e) Sean deudores morosos impositivos o previsionales, por decisión judicial o administrativa firme.
- f) Sean parte del Directorio, dependientes o asesores del ENTE LICITANTE, quedando inhabilitados para participar en forma personal o por apoderado, por si o en representación de terceros en esta compulsa licitatoria. Tampoco podrá formar parte en los órganos de administración, fiscalización y/o gobierno del OFERENTE durante la vigencia de sus funciones y hasta dos (2) años calendario después de haber cesado en ellas. Esta inhabilidad incluye la de prestar asesoramiento profesional, técnico o inherente a la actividad relacionada al objeto de la contratación, sea que esta actividad se realice en forma gratuita o a título oneroso.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o REPRESENTANTES legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los OFERENTES deberán acompañar una declaración jurada, en la que manifiesten que ni directa, ni indirectamente están comprendidos en esas inhabilidades.

#### ARTÍCULO 12 - FORMALIDADES DE LA OFERTA

. . .

Las Ofertas deberán ser presentadas en el domicilio del Ente Licitante, cumpliendo con las siguientes formalidades:

**12.1.** La Oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres que se denominarán Sobre "A" y Sobre "B", cerrados y firmados por el Representante Legal, con la leyenda: "Licitación Pública N° 03-CGPBB/2018 — Mantenimiento del Balizamiento en Puerto Bahía Blanca", indicando la identificación del Oferente, el día y hora de la apertura.

·

- **12.2.** Las Ofertas serán redactadas por el Oferente en idioma español. Toda la documentación será acompañada según lo indica en art. 14, en soporte digital, debiendo agregarse, además, en el sobre contenedor la documentación en papel que establece el art. 14, en este último supuesto, en original y una (1) copia, firmadas en todas las fojas por los representantes legal y técnico.
- **12.3.** El Oferente o su Representante Legal deberán salvar las enmiendas y raspaduras en la documentación agregada en papel, si las hubiese. Asimismo, el Oferente deberá presentar la documentación que se exige en papel, foliada en su totalidad en el centro del margen inferior.

#### ARTICULO 13 - EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa de parte del OFERENTE el pleno conocimiento de todas las condiciones y normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones particulares y generales estipuladas en los Pliegos y Anexos de esta Licitación, sin que pueda alegar el OFERENTE, en adelante, su desconocimiento.

#### ARTÍCULO 14 - CONTENIDO DE LA OFERTA - SOBRE "A"

El Sobre "A" deberá incluir la documentación que se detalla seguidamente, firmada en su totalidad por el **Representante Legal** y el **Representante Técnico** de la **Oferente**, en el orden consignado a continuación:

#### 1. Documentación en soporte digital

La documentación que se detalla a continuación deberá estar firmada en los términos exigidos por el art. 12 del PBCG escaneada y luego guardada en el instrumento de soporte digital (DVD), que será incorporado en dos copias idénticas al sobre contenedor de la oferta al que hace mención el presente artículo.

#### 14.1 - Carta de Presentación.

La Carta de Presentación deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre del OFERENTE o de las personas que integran el grupo OFERENTE y nombre del REPRESENTANTE del OFERENTE, acompañando copia certificada del poder. Deberá incluir el número de CUIT del OFERENTE.
- b) Domicilio especial de acuerdo a lo establecido en estas Cláusulas Generales, denunciando a su vez, el domicilio real y el legal del OFERENTE.

#### 14.2 - Información general:

De tratarse de personas jurídicas regularmente constituidas:

SECRETARIO GENERAL.

- a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de constitución y los datos de inscripción registral y conformación ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia autenticada del Contrato Social vigente o de los Estatutos Sociales, según corresponda.
- b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna, en su caso, con su respectivo detalle de sus datos de identidad, según lo requerido para las personas físicas y precisión del período de vigencia de sus mandatos, con agregado de copia autenticada de la documentación respectiva que así lo acredite.
- c) Nómina individualizadora de socios o accionistas, que deberá contar con los datos personales de cada uno de ellos.

#### De tratarse de personas jurídica en formación:

Deberá presentar el Contrato Constitutivo y la constancia de la iniciación del trámite de inscripción y conformación ante la autoridad competente, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el punto anterior para las personas jurídicas regularmente constituidas.

#### De tratarse de Uniones Transitorias de Empresas:

- a) Identificación de las personas humanas o jurídicas que las integran.
- b) Identificación de las personas humanas que integran cada empresa.
- c) Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- d) Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- e) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del Contrato.

#### 14.3 - Antecedentes Empresariales y Técnicos.

- a) Descripción detallada de antecedentes empresariales, áreas de actuación, proyectos realizados y todo otro elemento que permita un mejor análisis de la capacidad de prestación del servicio objeto de esta licitación.
- b) Perfil detallado y experiencia en tareas afines del REPRESENTANTE TECNICO.

#### 14.4 - Capacidad económico-financiera.

1. Monto total anual de negocios expresado como volumen total de servicios de balizamiento realizados por el Oferente en cada uno de los últimos cinco (5) años.

C.G.P.B.B.

- 2. Presentar los estados contables correspondientes a los dos últimos ejercicios auditados por Contador Público Matriculado, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- 3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.
  - 4. Constancia de inscripción en AFIP
  - 5. Formulario 960 de Data Fiscal, Formulario 522/A DDJJ Ley 17.250 y Detalle de Deuda Consolidada/Certificado Fiscal para Contratar emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página web de AFIP.
  - 6. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos
  - 7. Estado de deuda emitido por ARBA por todos los impuestos
- 8. Acreditar los requisitos que permitan aplicar el REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL, en caso de corresponder.

#### 14.5 - Equipos ofrecidos. Memoria descriptiva de operaciones

La oferente deberá ajustarse a lo requerido en el Artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas incluyendo la documentación respaldatoria de su oferta en este sentido, indicando propietarios de los equipos, la manifestación de su afectación indeclinable a este servicio por el plazo del mismo y un detallado plan de trabajos consignado la manera en que ejecutará las diferentes tareas incluidas en dichas especificaciones.

#### 2. <u>Documentación en papel impreso</u>

La documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada en formato digital y también en papel impreso, sin excepción, firmada en su totalidad por el Representante Legal y el Representante Técnico de la Oferente, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

- a) Constancia de la visita a los lugares de ejecución de las Obras
- b) Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la Oferta presentada, junto con un detalle de entidades, personas y datos de contacto que puedan brindar referencias (teléfono y correo electrónico).
- c) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los términos del presente Pliego.
- d) Declaración Jurada suscrita por el **Representante Legal**, en la que manifieste no encontrarse el **Oferente** comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el artículo 11 del PBCG.

Los agregados ajenos a lo requerido en el Pliego se tendrán por no escritos

07

SECHETARIO GENERAL C.G.P.B.B. El ENTE LICITANTE se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto de los puntos que anteceden, como así también, requerir de terceros, elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del OFERENTE, como también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

La presentación de la oferta implica para el OFERENTE, expresa conformidad con esta facultad del ENTE LICITANTE.

#### ARTÍCULO 15 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los OFERENTES deberán constituir a favor del ENTE LICITANTE, una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del monto .

La misma se mantendrá vigente hasta la suscripción del Contrato y la perderá el Oferente en el supuesto de que retirara la Oferta con anterioridad a la firma del mismo, o bien en el caso de que, habiendo sido declarado Adjudicatario, no presentara la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá constituirse mediante seguro de caución. La póliza de seguro deberá ser emitida a nombre del Ente Licitante, por instituciones aseguradoras de primera línea e indicarán el período de cobertura, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior. La póliza debe presentarse con la certificación ante notario del firmante de la misma, acreditando las facultades para el acto.

Se deberá acompañar la correspondiente factura donde consten las condiciones de pago y la vigencia de la cobertura, junto con el recibo de pago del premio respectivo o su copia autenticada, emitido de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación. En ningún caso se aceptará como cumplidas las exigencias del presente artículo, si al momento de su presentación, la póliza de caución de Garantía de Mantenimiento de Oferta, no se encuentra absolutamente saldada en su precio por el período de vigencia de la misma.

#### ARTÍCULO 16 - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

À.,

**16.1** - Las ofertas deberán presentarse en la sede del ENTE LICITANTE, Avda. Dr. Mario Guido s/n Muelle "Ministro Roque Carranza", Puerto Ingeniero White, del Puerto Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hasta la hora fijada en el llamado a licitación. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas no presentadas hasta el día y horario indicado no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir, aunque el acto de apertura no se haya iniciado. La Oferta deberá presentarse en mano en el domicilio indicado no siendo admitidas aquellas remitidas por cualquier medio que no sea en la forma indicada. El ENTE LICITANTE otorgará constancia de la recepción de la Oferta.

C.G.P.R.P.

- **16.2** Los sobres "A" correspondientes a las ofertas serán abiertos en acto público con la presencia del Presidente del ENTE LICITANTE y/o del funcionario que designe el Directorio del ENTE LICITANTE, el día 14 de noviembre de 2018 a las 11,00 horas.
- **16.3** Se procederá a firmar y sellar los Sobres "B" y a reservarlos en la caja de seguridad del Ente Licitante, dejándose constancia en el Acta de este trámite y los datos de las personas que firmaron los sobres mencionados, cuya representación deberá encontrarse debidamente acreditada, tomándose todos los recaudos que se estimen necesarios, tendientes a asegurar su inviolabilidad y a evitar el deterioro o el extravío de los citados sobres.
- **16.4** Del resultado del acto se labrará un acta en la que se dejará constancia del nombre de cada OFERENTE, del número de orden que corresponde a la presentación de cada oferta y de la cantidad de fojas que resultan de la apertura. Asimismo, se consignarán en forma sintética, las observaciones que formulen los OFERENTES acerca del acto. Dicha acta será rubricada por el funcionario que presida y por los OFERENTES que así lo deseen.

#### ARTÍCULO 17 - VISTA

A los fines de la toma de vista de las presentaciones, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia de todas las ofertas presentadas, en soporte digital, el que podrá ser retirado durante los dos días hábiles siguientes al de la apertura de sobres.

#### **ARTÍCULO 18 - IMPUGNACIONES**

Los OFERENTES, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior y en el mismo horario, podrán formular impugnaciones a los sobres "A" de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean formuladas por escrito, en original y adjuntando dos juegos de copias.
- b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE, en efectivo o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas hubieran prosperado, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, perderán a favor del ENTE LICITANTE las sumas depositadas, salvo que el ENTE LICITANTE entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.
- c) De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES impugnados, por el plazo de tres días hábiles, para que procedan a efectuar la contestación que estimen corresponda a las impugnaciones que se le hubiesen formulado. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar. Una

copia de la contestación le será entregada bajo la debida constancia a la OFERENTE impugnante, sin que esta pueda presentar escrito alguno sobre el particular.

#### **ARTÍCULO 19 - ATRIBUCIONES DEL ENTE LICITANTE**

El ENTÉ LICITANTE podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin invocar causa alguna, en cualquier estado anterior a la firma del contrato, o declarar desierta esta licitación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que sus decisiones al respecto otorguen derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES o terceros interesados. Así también, se reserva el derecho de requerir a los OFERENTES, la información y documentación adicional que considere necesaria para tener por debidamente cumplimentadas las condiciones de la presente licitación, como así que se subsanen los errores formales u omisiones de forma, que pudieran contener las propuestas de los OFERENTES en cualquiera de los sobres presentados por los mismos, sin que ello dé derecho a reclamo alguno.

#### **ARTÍCULO 20 - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si la Oferta original no tuviera la firma del Oferente o su Representante Legal en ninguna de las hojas que la integran ya sea que se trate de documentación en papel o escaneada en soporte digital.
- b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de ella;
- c) Si no se garantizara el mantenimiento de la Oferta o la garantía fuera insuficiente;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros, en el caso de la documentación presentada en papel;
- e) Si se hubiera omitido incluir los adjuntos a los que se hace referencia en el apartado "propuesta económica" del art. 14 de este PBCG o su presentación haya sido en blanco;
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio
- g) Si no se ajustaran a lo estipulado en el Pliego o se establecieran condiciones;
- h) Si existieran indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los Oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección.

#### **ARTÍCULO 21 - OMISION DE REQUISITOS FORMALES**

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los PARTICIPANTES del procedimiento de selección, el OFERENTE será intimado por la COMISIÓN

CLAUDIO PROEL CONTE

EVALUADORA, a corregirlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta podrá ser desestimada por el Directorio del ENTE LICITANTE, sin más trámite.

#### ARTÍCULO 22 - CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

El Directorio del Ente Licitante, previo informe de la Comisión Evaluadora, procederá a resolver las impugnaciones previstas en el artículo anterior, y a la calificación de los Oferentes, determinando cuáles de ellos han cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos para el Sobre "A". La decisión del Directorio será debidamente notificada a todos los Oferentes, citando a aquellos que han calificado, a concurrir, mediante su representante designado y acreditado, a la sede del Ente Licitante, el día y hora que se hubiese establecido, a los efectos de la apertura simultánea de los Sobres "B".

#### ARTÍCULO 23 - SOBRE "B". CONTENIDO

El Sobre "B" deberá contener la documentación que se detalla seguidamente, en soporte digital y en papel impreso sin excepción, firmada en su totalidad por el Representante Legal y por el Representante Técnico de la Oferente bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta:

- 1. La propuesta económica de la oferta, que deberá incluir la documentación que se detalla seguidamente:
- a) La Oferta económica, la que será presentada exclusivamente en la Planilla de Cotización (Anexo II),
- b) Planillas de Análisis de Precios (Anexo III). Los análisis de precios serán elementos determinantes para la evaluación de las Ofertas formuladas para la Obra. Por ello, su confección deberá contener como mínimo, los conceptos indicados en las planillas que forman parte del presente Pliego y en las que deberá discriminarse el importe correspondiente al IVA, atento la condición de responsable inscripto que el Ente Licitante tiene frente al citado tributo.

En caso de ausencia de cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

#### ARTÍCULO 24 – APERTURA DE LOS SOBRES "B"

El acto será presidido por el Presidente del CGPBB o por el funcionario del Ente Licitante que haya designado el Directorio, y con la presencia de los Oferentes que asistiesen y demás directivos, funcionarios y empleados del Ente Licitante presentes, previa extracción de los sobres "B" de la caja de seguridad. Luego de verificado el correcto estado de los mismos, se procederá a su apertura.

La persona que invoque la representación de cada Oferente, deberá acredita la debidamente.

CLAUDIO MARCELO CONTE ARIO GENERAL G.P.B.B.

Solamente se abrirán los Sobres "B" de quienes hubiesen calificado; los restantes serán puestos a disposición de los respectivos Oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al acto de apertura, junto con cada garantía de mantenimiento de la oferta oportunamente presentada. De la apertura de los Sobres "B" se labrará un Acta, dejándose constancia en la misma, de la diligencia cumplida. El acta será firmada por los funcionarios que presidan la reunión y demás directivos, funcionarios y empleados del Ente Licitante presentes y por los representantes de los Oferentes que hubiesen concurrido, si así lo desearen.

#### ARTICULO 25 - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas, jurídicas o agrupamiento empresario constituido bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer, al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.

Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada, salvo que expresamente en su oferta renuncien sin ningún tipo de condicionamiento al presente beneficio.

Dicho beneficio consistirá en lo siguiente: al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con la condición detallada en el párrafo anterior, se le descontará el 6 % (seis por ciento) del total de la misma, determinándose una "oferta de preferencia", la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la obra.

Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.

El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación.

Su violación acarreará la denuncia del contrato con la correspondiente ejecución de la garantía de cumplimiento presentada. La CONTRATISTA estará obligada a informar con carácter previo a la celebración del correspondiente contrato o libramiento de orden de compra, sobre cualquier

C.G.P.B.B.

subcontratación que se pretenda efectuar, a los efectos de que el ENTE LICITANTE pueda verificar el estricto cumplimiento de la presente cláusula.

#### **ARTÍCULO 26 - MEJORA DE PRECIOS**

En caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, el Ente licitante, a su sólo criterio, podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios y/o plazos o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo. Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado y/ o menor plazo estimado de ejecución.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

#### ARTÍCULO 27 – INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Concluido el trámite precedente, la Comisión Evaluadora elaborará un informe analizando las propuestas presentadas en las que se emitirá opinión acerca de su admisibilidad, elaborando un listado ordenado a partir de la de menor precio, en orden ascendente.

#### ARTÍCULO 28 - ADJUDICACIÓN

El Directorio del ENTE LICITANTE procederá a analizar el informe de la COMISIÓN EVALUADORA y en su caso dispondrá la adjudicación o bien, declarará fracasada o desierta la licitación, notificando lo decidido a todos los OFERENTES, en forma fehaciente.

Se adjudicará el servicio al OFERENTE que, habiendo satisfecho las condiciones técnicas exigidas por la documentación licitatoria y cumplido con las exigencias legales y administrativas estipuladas, a satisfacción del ENTE LICITANTE, realice la oferta económica más conveniente.

El ENTE LICITANTE comunicará al ADJUDICATARIO, de modo fehaciente, la fecha y hora dispuestas para la firma del Contrato de mantenimiento. La fecha estipulada deberá contemplar el plazo fijado en el Artículo 31 del presente Pliego para la constitución y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### ARTÍCULO 29 - ÚNICO OFERENTE

En el supuesto de existir un solo OFERENTE cuya oferta, siendo admisible, resulte inconveniente a criterio del ENTE LICITANTE, podrá invitarse al mencionado OFERENTE a mejorar su oferta y eventualmente, de resultar de interés la misma, proceder a la adjudiçación, siempre que ello no

AUDIO MARCELO CONTE

.G.P.B.B.

implique un apartamiento de los requisitos establecidos en el Pliego ni vulnere los principios generales que informan el procedimiento licitatorio.

#### ARTÍCULO 30 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El ADJUDICATARIO deberá presentar al ENTE LICITANTE, dentro de los CINCO (5) DIAS posteriores a la notificación de la adjudicación, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un importe en pesos equivalente al 10% del Monto del Contrato.

Esta Garantía deberá constituirse del modo establecido en el artículo 15 de estas Cláusulas Generales y deberá actualizarse su monto según el porcentaje establecido en el párrafo anterior, cada vez que se modifique el Monto del Contrato por aplicación de lo especificado en el Artículo 35 de las presentes Cláusulas Generales.

#### **ARTÍCULO 31 - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

La firma del Contrato de Mantenimiento entre el ENTE LICITANTE y el ADJUDICATARIO - según el proyecto de Contrato adjunto que se agrega como Anexo I - se realizará dentro del plazo de cinco (5) DIAS computados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación por el ente licitante de la garantía de cumplimiento de contrato, pudiendo el ENTE LICITANTE prorrogar dicho plazo por otro no mayor de diez (10), en el supuesto que circunstancias especiales así lo justifiquen.

#### ARTÍCULO 32 - SELLADO DEL CONTRATO

El impuesto de sellos que pudiere corresponder a la contratación, será soportado por partes iguales, dejándose constancia que el COMITENTE se encuentra exento del mismo, conforme lo dispuesto en el art. 2 de la Ley Provincial Nº 11414, según texto de la Ley N° 14059.

#### ARTÍCULO 33 – DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Habiéndose suscripto el respectivo Contrato, la garantía de mantenimiento de la oferta será reintegrada al CONTRATISTA una vez presentada la garantía de cumplimiento del Contrato. Asimismo, se les devolverá a aquellos OFERENTES que no resultaron ADJUDICATARIOS, dentro de los tres (3) días de presentada la garantía de cumplimiento del Contrato por el ADJUDICATARIO. También será devuelta dentro de los tres (3) días si se dejase sin efecto la Licitación o si el OFERENTE no prorrogase la vigencia de la oferta.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el OFERENTE o ADJUDICATARIO no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del mismo a favor del CGPBB y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

El CGPBB no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

C.G.P.B.R

#### **ARTÍCULO 34 - SEGUROS**

Sin perjuicio del debido cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37 del presente Pliego, la CONTRATISTA deberá contratar y presentar con carácter previo al inicio efectivo de los trabajos:

- a) Seguro de responsabilidad civil por un monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 500.000) por evento, con cobertura de todos los aspectos involucrados en la Obra que no se encuentren contemplados en los seguros exigidos en los incisos b, c, d del presente artículo y que cubrirá a personas, cosas muebles e inmuebles o semovientes, así como reclamos de terceros, que pudieran ser afectados como consecuencia de accidentes o la deficiente ejecución de las tareas contratadas.
- b) Seguros de Protección e Indemnidad (P&I) que contemple las tareas contratadas a realizar por los equipos asegurados, y con cobertura específica por daño ambiental y remoción de restos náufragos, por 4/4 de la eventual responsabilidad del asegurado, con una cobertura no inferior a U\$\$ 1.000.000
- c) Seguros marítimos de casco y maquinaria de los equipos a utilizar, con una cobertura no inferior a U\$S 1.000.000, con cláusula de propio reflotamiento.
- d) Seguros exigidos por el "Anexo II de Higiene, Seguridad y Medioambiente del CGPBB", que forma parte de la documentación licitatoria.

Todos ellos, con la cláusula de responsabilidad cruzada, serán endosados a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca. Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente "fronting". Para aquellas pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, las firmas insertas en las mismas y el carácter invocado por el representante que las suscribe deberán ser certificadas por Notario Público.

En toda presentación de pólizas de seguros, deberá adjuntarse indefectiblemente las correspondientes constancias originales o copia autenticada del pago de los premios respectivos, acorde con las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en la materia.

El CONTRATISTA deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el ENTE LICITANTE, la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, si entendiera que según los antecedentes que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, aconsejaran dicha sustitución.

El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas de seguro contempladas en el presente pliego Sin perjuicio del debido cumplimiento de lo estipulado en el Anexo VIII, "HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Normas de seguridad para el área portuaria", la CONTRATISTA deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubrirá a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes ante eventuales daños por la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), que incluya cláusula de no repetición, responsabilidad cruzada (especificando que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, pueda ser considerado como tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo) y endoso a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

CLAUDIO MURCELO CONTE

Adicionalmente y en forma complementaria a la cobertura otorgada por la ART seleccionada, deberá contratar seguro de vida y de accidentes personales para cada uno de sus dependientes, por un monto de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000) por cada uno y sin límite por evento, endosando dichas pólizas a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como primer beneficiario de las mismas. Para el hipotético caso que contrate profesionales o servicios de terceros que se encuentren registrados por ante la AFIP DGI como autónomos o monotributistas, deberá exigirles el cumplimiento de las condiciones previstas en el ANEXO VIII, en las mismas condiciones que si contratare con el ENTE LICITANTE.

Los vehículos y máquinas herramientas autopropulsadas utilizados por el CONTRATISTA para el desempeño de sus actividades, deberán contar con los seguros requeridos en el Anexo VIII antes citado, debiendo surgir de la póliza correspondiente que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es considerado como un tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo.

Las embarcaciones a utilizar deberán contar con los respectivos seguros marítimos de casco y maquinaria incorporando una cláusula adicional por los gastos de salvamento y/o eliminación de restos de naufragio.

El CONTRATISTA deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el ENTE LICITANTE, la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, si entendiera que según los antecedentes que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, aconsejaran dicha sustitución.

#### ARTÍCULO 35 - RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

#### 35.1 - Pago de las facturaciones:

El precio de la prestación objeto de la presente licitación, que se consigne en el Contrato, se abonará en forma fraccionada, dentro de los diez días de presentada la correspondiente facturación, en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por un valor unitario resultante de dividir el monto del Contrato por sesenta (60).

Los pagos mensuales se efectuarán en horario y día hábil luego que la INSPECCION haya emitido el respectivo informe prestando conformidad a los trabajos realizados durante el mes anterior a la presentación de la correspondiente factura. Estos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente que demuestre que el CONTRATISTA ha abonado los salarios, ha cumplido con el pago de aportes previsionales y sindicales y el pago de pólizas de segurós requeridos a cargo de la CONTRATISTA y eventualmente las subcontratistas que operen en el servicio. La acreditación del cumplimiento de lo indicado anteriormente se realizará a través de la plataforma de control de contratistas habilitada al efecto. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al ENTE LICITANTE a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

#### 35.2 - Cláusula de recomposición:

En consideración que el actual contexto económico y su eventual incidencia determinan que sea dable esperar modificaciones de precios que puedan afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptar dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico-financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato. A estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la negociación del precio contractual en aquellas oportunidades en que el coeficiente determinado por la fórmula que se expresa en el Artículo 35.3, sufra una variación en más o en menos superior al 10% (diez por ciento), tomándose como base los valores definidos el día de apertura de las ofertas y el último día hábil de cada mes calendario que comprenda el plazo contractual.

Si dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos computados a partir del día siguiente al día del pedido de negociación, no se ha arribado a acuerdo, será aplicable para la redeterminación del precio el coeficiente resultante de dicha fórmula, multiplicado por cero coma noventa (0,90). Si se realizara más de una recomposición del precio durante la vigencia del plazo de obra, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones, serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Asimismo, ambas partes convienen en que el ajuste pretendido en la negociación nunca podrá ser superior (en más o en menos) al diez por ciento (10%) del monto resultante de la aplicación de la fórmula del Artículo 35.3, al momento de que se trate.

Cuando el monto acumulado anual de las sucesivas actualizaciones de precios que ocurran durante el desarrollo del **Contrato**, supere una variación del 30% en más o en menos sobre el monto original del período, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin penalidad ni compensación alguna, a condición de que habiéndose iniciado negociaciones a fin de mantener su vigencia, no se hubiera llegado a un acuerdo dentro de los 30 días corridos de comunicada en forma fehaciente tal intención de negociación de una de las partes a la otra.

#### 35.3 - Fórmula básica para la recomposición:

10% (GO 1 / GO 0) + 35% (IPIM nacional 1 / IPIM nacional 0) + 20% (IPIM importados 1 / IPIM importados 0) + 35% (MO 1 / MO 0) = COEFICIENTE

#### Donde:

GO 0: Índice acumulado del aumento relativo del precio del combustible publicado por FADEEAC correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas o de la última recomposición

http://www.fadeeac.org.ar/estudios-tributarios-y-costos/

GO 1: Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación

CLAUTO MARDELO CONTE

IPIM nacional 0: Nivel general del índice de precios internos al por mayor para productos nacionales correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas o de la última recomposición IPIM nacional 1: Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación

IPIM importados 0: Nivel general del índice de precios internos al por mayor para productos importados correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas o de la última recomposición

IPIM importados 1: Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación

MO 0: Mano de Obra (según el convenio colectivo de trabajo vigente para el personal del Sindicato de Dragado y Balizamiento – promedio de las categorías 1, 5 y 9) correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas o de la última recomposición

MO 1: Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación

#### ARTÍCULO 36 - MULTAS

Las multas a aplicar por el COMITENTE al CONTRATISTA por incumplimiento de las prestaciones a su cargo se graduarán en función de un factor denominado "M".

El valor de "M" expresado en Pesos Argentinos resultará de dividir el monto del Contrato, incluido el IVA y sus eventuales ampliaciones, por el plazo de vigencia del mismo en días, y será aplicada en PESOS. Si por aplicación del Artículo 15 de las presentes Cláusulas Generales, se renegociara el precio pactado en el Contrato, el valor de "M" variará en la misma proporción que resultara de la eventual negociación.

Las causales que podrán motivar las sanciones de multa y sus respectivos montos serán los siguientes:

- a) Por incumplimiento de lo indicado en el Artículo 2.4 de las Condiciones Técnicas Particulares, un valor de 0,5 M por cada día de atraso en la presentación del informe.
- b) Por incumplimiento de lo indicado en el Artículo 2.5 de las Condiciones Técnicas Particulares, un valor de 1 M por cada día de demora una vez vencidos los plazos que en cada caso se indican.
- c) Por incumplimiento de lo indicado en el Artículo 2.8 de las Condiciones Técnicas Particulares, un valor de 0,1 M por cada hora de demora en iniciar la búsqueda de la boya, a partir del plazo de 12 horas indicado en el citado Artículo.

El CONTRATISTA no será pasible de las sanciones previstas anteriormente, cuando su incumplimiento obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, el cual aquella deberá invocar y acreditar ante el COMITENTE, en tiempo oportuno.

Cuando un mismo hecho cometido por el CONTRATISTA, encuadre en más de uno de los incumplimientos previstos en los incisos precedentes, se aplicara solamente la multa mayor.

CLAUDIT PROFILE CONTE

Cuando el CONTRATISTA, durante todo el plazo de duración del Contrato, haya cometido distintos hechos que configuren diferentes incumplimientos previstos en los incisos del presente artículo, las sanciones de multa se aplicarán por cada incumplimiento.

Los importes de las distintas multas aplicadas al CONTRATISTA se acumularán durante todo el plazo de ejecución del Contrato. La acumulación de las multas no podrá exceder el 10% del monto del mismo. De superarse el 10% mencionado, el COMITENTE queda habilitado para rescindir el Contrato por culpa de la CONTRATISTA.

#### ARTÍCULO 37 – RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

La CONTRATISTA será ilimitadamente responsable por los daños y perjuicios que, como consecuencia de su actividad, desarrollada o no en el marco de ejecución del contrato, haya ocasionado a terceros.

Todo reclamo de terceros o pérdida o siniestro que sufra la CONTRATISTA no le dará derecho a indemnización o compensación por parte del COMITENTE, salvo cuando las órdenes directas o actuaciones de este último fuesen la causa de dichas pérdidas o reclamos.

En tal sentido, y a los efectos antes indicados, la CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CGPBB de cualquier reclamo de terceros, incluidas autoridades gubernamentales con competencia en el objeto del contrato a adjudicar.

La CONTRATISTA deberá poseer contratados, bajo su responsabilidad y durante toda la vigencia del contrato, cuantos seguros resulten necesarios para obtener cobertura de cuantía suficiente en relación a lo antes indicado, no pudiendo alegar, en ningún caso, las exclusiones, franquicias o límite de capital asegurado contemplado en las pólizas contratadas para limitar su responsabilidad.

Asimismo, en caso de que se dirigieran contra el COMITENTE reclamos de dependientes, proveedores, empresas, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, autoridades gubernamentales, relacionadas con la CONTRATISTA y con el objeto del presente Contrato, la CONTRATISTA presta expreso consentimiento para que el COMITENTE retenga preventivamente hasta el 30% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al COMITENTE.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el COMITENTE procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado de Obra, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la CONTRATISTA.

#### ARTÍCULO 38 – NÓMINA DE PERSONAL. RESPONSABILIDADES

La CONTRATISTA deberá informar por escrito, previo al inicio de los trabajos, la nómina total del personal que afectará a los mismos y mantenerla actualizada y en conocimiento del COMITENTE, acreditando haber cumplido con relación al mismo, con la legislación vigente en materia de

seguridad social que corresponda. En el supuesto de existir Subcontratista, también la CONTRATISTA deberá presentar al COMITENTE respecto de aquellas, lo exigido en el párrafo anterior para la CONTRATISTA.

Por otra parte, la CONTRATISTA, será exclusivamente responsable de todas y cada una de las obligaciones legales y/o convencionales, de cualquier índole, que resulten de la relación laboral con el personal que contrate, liberando expresamente al COMITENTE de toda responsabilidad al respecto, debiendo acreditar su cumplimento ante el COMITENTE, durante la vigencia del Contrato. Este incumplimiento impedirá el pago de las facturas a la CONTRATISTA.

Todo lo expuesto, sin perjuicio del control de contratistas ejercido por el COMITENTE conforme el Anexo 8 del presente pliego.

#### ARTÍCULO 39 - ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES. RÉGIMEN MARÍTIMO

La CONTRATISTA se ajustará a las ordenanzas locales y reglamentaciones de las autoridades competentes que controlan el régimen marítimo, fluvial y lacustre y las embarcaciones en el país, debiendo obedecer las órdenes y directivas referentes a ella, disponiendo que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo de modo tal que no interfieran, obstruyan, ni hagan peligrar el uso de las vías navegables, ni la seguridad de la navegación.

Durante la permanencia de las embarcaciones en muelle, el personal de la CONTRATISTA como así también aquél que ingrese para efectuar trabajos en la misma, deberá observar las ordenanzas y reglamentaciones particulares emitidas al respecto para el sitio de atraque.

#### ARTÍCULO 40 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **40.1** El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del COMITENTE. Deberá cumplimentarse lo establecido por el art. 25 del presente pliego, en caso de que hubiera sido de aplicación la cláusula preferencial de contratación de empresa local.
- **40.2** El CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado al COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:
  - a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
  - b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
  - c) La modificación del objeto social.
  - d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
  - e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

CLAUD APOT CONTE

**40.3** - Si por cualquier causa fuera necesario que el CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará al COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa del COMITENTE.

#### ARTÍCULO 41 - JURISDICCIÓN

Toda cuestión judicial que se suscite entre el ENTE LICITANTE y los PARTICIPANTES, OFERENTES, preseleccionados y ADJUDICATARIO, con motivo de la presente licitación pública; como también las cuestiones que surjan entre el COMITENTE y el CONTRATISTA sobre la celebración, interpretación, cumplimiento, ejecución, anulación y/o extinción del Contrato de Mantenimiento, será sometida a conocimiento de los Tribunales Judiciales ordinarios con jurisdicción sobre el Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLAUDIO HARCELO CONTE SECRETARIO GENERAL



#### CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

(Ente Público No Estatal – Ley Prov. de Buenos Aires N° 11.414)

## Licitación Pública N° 03/CGPBB/2018

## Título II

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

CLAUDO MARCELO CONTE SEVE TARIO GENERAL C.G.F.B.B.

## <u>LICITACION PUBLICA Nº 03-CGPBB/2018</u> MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

#### TITULO 2 – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### INDICE

- 1. Objeto del Contrato
- 2. Responsabilidades del Contratista
- 3. Obligaciones del Comitente
- 4. Inspección
- 5. Embarcaciones
- 6. Personal
- 7. Legislación laboral
- 8. Disposiciones generales
- 9. Ordenanzas y Reglamentaciones Régimen marítimo
- 10. Acceso a la zona portuaria
- 11. Visita de obra Constancia

CLAUDIO GROEL CONTE SCHE ARIO GENERAL CG.P.B.B.

## <u>LICITACION PUBLICA Nº 03-CGPBB/2018</u> MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

#### TITULO 2 – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### ARTÍCULO 1 - OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Mantenimiento de las boyas y balizas del canal principal de acceso al Puerto Bahía Blanca, según Carta H-212, cuya posición se determina en el Anexo IV.
- 1.2. Mantenimiento de las tres balizas del Acceso al Puerto Ingeniero White, indicadas en Carta H-259, cuyas posiciones se especifican en el Anexo IV.
- 1.3. Mantenimiento de las boyas y baliza de las zonas de maniobras y canal entre Puerto Ing. White y Puerto Galván, según Carta H-259 y las posiciones que se indican en el Anexo IV.
- 1.4. Mantenimiento de las boyas 11.7, F-1, F-2 y F-3 correspondiente al Fondeadero CHARLIE y de la Baliza Rosales, según Carta H-212, cuyas posiciones se determinan en el Anexo IV.

#### ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

2.1. Ejecutar el mantenimiento indicado en los puntos 1.1 al 1.4 del Artículo 1 del presente Capítulo 2, el que consistirá en: Mantener las distintas señales según las características indicadas en el Anexo VII y en la posición indicada en el Anexo IV con las características diurnas y nocturnas fijadas en las respectivas publicaciones náuticas de acuerdo al diseño original de cada boya y/o baliza; proveyendo la mano de obra, insumos y repuestos que resulten necesarios para el cumplimiento del Contrato más todos los gastos de funcionamiento de las embarcaciones y equipos complementarios, quedando a cargo del COMITENTE, los repuestos de los elementos constitutivos de las señales que se indican en el Anexo VI.

Cada vez que el COMITENTE entregue materiales a la CONTRATISTA, se firmará un Acta de Entrega de Materiales como la que figura como Anexo X con copia para ambas partes.

Todas aquellas modificaciones que alteren el diseño original de las señales o que conlleven un mayor costo operativo, deberán ser valoradas y acordadas por las partes previamente a su realización, mediante la firma de un Acta de Acuerdo.

2.2. La CONTRATISTA asume la total y completa responsabilidad por la suficiencia de las embarcaciones que utilizará para el cumplimiento de este Contrato, disponiendo durante toda la vigencia del mismo las embarcaciones que permitan cumplir las obligaciones asumidas. Asimismo, dispondrá de un posicionador global diferencial (DGPS), aprobado por el

CLAILT MARCEL CONTE

C.G.P.B.B.

- COMITENTE, que permita una precisión mínima metros en la determinación del posicionamiento de las señales.
- 2.3. La CONTRATISTA será responsable del fondeo de las boyas indicadas en el Anexo IV. No asume responsabilidad alguna en caso de producirse daño, pérdida, hurto o robo de boyas, balizas o elementos componentes de las mismas, salvo culpa de su parte, debidamente acreditada.
- 2.4. En lapsos fijos no mayores a ciento veinte (120) días corridos se efectuará una inspección completa de cada boya o baliza, produciendo un informe cuatrimestral de su correcta posición y del estado de conservación de la misma, detallando el estado físico de los componentes (paneles, pantalla reflectora radar, marca de tope, baterías, linterna, casco y torre). Se deberá compilar toda la información correspondiente a cada entrega en carpetas separadas por fecha dentro de nube de datos o similar (previo acuerdo con Comitente, informando el sistema de presentación mediante Nota de Pedido y Orden de Servicio correspondiente). Cada informe contendrá fotografías tomadas a los diferentes elementos durante la inspección (al menos una foto de cada boya o baliza inspeccionada). Además, se deberá incluir en cada uno de los informes, inspección de las balizas de las terminales a los efectos de disponer de la información actualizada. El plazo citado será de cumplimiento estricto, siendo optativo para la CONTRATISTA la ejecución de las inspecciones preferentemente dentro de cualquier día del cuarto mes de cada cuatrimestre. Se deberá realizar un relevamiento inicial de todo el sistema luego de la firma del contrato. El COMITENTE se reserva el derecho de enviar un observador en cada viaje de inspección para lo cual la CONTRATISTA deberá avisar con 24 horas de anticipación la fecha prevista para efectuar los viajes programados. La falta de presentación del respectivo informe dará derecho al COMITENTE a aplicar la multa M fijada en el Artículo 31 del Pliego de Cláusulas Generales (PCG) y el monto que resulte de su aplicación, hasta que se cumpla dicha obligación, será descontado del pago de la siguiente cuota mensual.
- 2.5. La CONTRATISTA deberá mantener operativo el señalamiento del canal durante la vigencia del presente Contrato, dándose alta prioridad al mantenimiento de los pares 05-10-12-13-14-15-16-22-23-25-27-28-30-31; boyas 01-10,5-11-17 y 11,7; balizas 2 a 5 y boyas 1 a 3 del canal Ing. White Galván.

A su vez, se sectoriza el canal en los siguientes tramos:

Tramo 1: desde Boya 01 a Par 9

Tramo 2: desde Par 10 a Boya 16,5.

Tramo 3: desde Boya 17 a Boya 21, incluyendo las boyas de Fondeadero "C" y la baliza Rosales.

Tramo 4: desde Par 22 hasta Par 31.

Tramo 5: desde boya 32, balizas rada Ing. White, boyas y balizas del sector Ing. White-Galván.

Durante la vigencia del Contrato, en cada uno de los tramos definidos, no deberá haber más de dos boyas fuera de servicio, ni permanecer apagada o fuera de posición ninguna boya o baliza

17

ARIO GEN

por un periodo superior a cinco (5) días corridos. Vencido este plazo la CONTRATISTA deberá abonar a favor del COMITENTE, en concepto de cláusula penal una multa M que será función de la cantidad de los días de demora. El valor de M se define en el artículo 31 del PCG.

En el caso de encontrarse dos boyas consecutivas fuera de servicio, independiente-mente del tramo, deberá darse alta prioridad a la reposición del servicio de, por lo menos, una de las mismas, arbitrando la CONTRATISTA todos los esfuerzos disponibles para la puesta en servicio de las señales afectadas, dentro un plazo máximo de dos (2) días corridos de condiciones hidrometeorológicas favorables, momento a partir del cual en caso de no haberse reparado el problema, se aplicará la multa M, fijada en el artículo 31 del PCG.

No obstante lo precitado, no podrá haber más de 6 señales apagadas y/o fuera de posición por un lapso mayor a cinco (5) días corridos, en forma simultánea; caso contrario se aplicará la multa M, fijada en el artículo 31 del PCG.

Estos plazos podrán extenderse por condiciones hidrometeorológicas desfavorables o la inexistencia de alguno de los repuestos a proveer por el COMITENTE.

- 2.6. A fin que el COMITENTE pueda contar con los elementos de control respecto del estado del balizamiento del canal y mantenimiento del mismo, la CONTRATISTA deberá remitir inmediatamente un mail a la casilla <a href="mailto:vts@puertobahiablanca.com">vts@puertobahiablanca.com</a> cuando observe o reciba información respecto de cambios y/o faltantes, en la que hará constar el estado de la señal, según modelo que se adjunta como Anexo V. VTS dará a Prefectura Naval Argentina (Pref. Bahía Blanca) cualquier novedad sobre el estado de la señalización, para que este último produzca los alertas a todos los navegantes.
- 2.7. La comunicación referida en el primer párrafo del artículo anterior hará plena fe entre las partes si dentro del plazo de 72 horas de recibida por el COMITENTE, éste no manifestara su oposición o disconformidad en forma expresa mediante cualquier medio fehaciente de notificación.
- 2.8. En aquellos casos cuando una boya quede en condiciones de flotabilidad inestable, desprendida de su sistema de sujeción y/o al garete, la CONTRATISTA se obliga, dentro de un lapso máximo de 12 horas después de la comunicación oficial por parte del COMITENTE, indicando la posición en la que se halla, a su búsqueda y eventual recuperación, cuando ésta se pudiera efectuar por vía marítima bajo condiciones hidrometeorológicas favorables, estableciéndose, a los fines de solventar los gastos de la embarcación que sea asignada a las tareas de rescate, el pago de la cantidad de horas insumidas al valor consignado en el Anexo II, independientemente de la nave que la CONTRATISTA decida abocar a las mismas y de lo establecido en el Artículo 5 del PCG. Este valor horario se verá afectado por las posibles recomposiciones del precio que se encuentran previstas en el Artículo 6 del PCG. A su vez, en caso de no hallarse la boya o no poder ser recuperada, el COMITENTE reconocerá el costo del tiempo insumido en la búsqueda, excepto que mediare responsabilidad o impericia de la

CLAUDIO MARCELO CONTE SCINCIANIO GENERAL CLAUDIB. CONTRATISTA. La tarea posterior de reposicionamiento de la boya rescatada será por cuenta y cargo de la CONTRATISTA, dentro de las tareas de mantenimiento contratadas. El COMITENTE determinará el tiempo asignado a la tarea encomendada.

- 2.9. El REPRESENTANTE de la CONTRATISTA deberá comunicar al COMITENTE, con una antelación mínima de 24 horas, las zarpadas programadas de la embarcación a efectos de que éste, en la medida de sus posibilidades, decida enviar personal que pueda inspeccionar los trabajos de mantenimiento o reparación en el canal, coordinando previamente la forma y oportunidad en que se concretará dicha verificación.
- 2.10. La CONTRATISTA deberá comunicar al COMITENTE toda intervención que realice en el sistema de boyas / balizas mediante la planilla RG SGC 2004 Reparaciones e Intervenciones en Boyas Rev 02 que se presenta como Anexo V. Cualquier modificación posterior en esta planilla será comunicada oportunamente por el COMITENTE. Estas planillas deberán ser numeradas cronológicamente respetando el Sistema de Gestión que posee el COMITENTE.
- 2.11. Las obligaciones de la CONTRATISTA establecidas en los artículos 2.4, 2.5 y 2.8 están referidas a un contexto hidrometeorológico favorable para el balizamiento y demás operaciones navales inherentes a la labor objeto del Contrato. Con el propósito de definir dichas condiciones se fijan los siguientes valores límites:

Altura de las olas: menor a 0,60 mts.

Velocidad del viento:

Para el tramo comprendido entre Boya 01 y Boya 16,5, menor a 15 nudos.

Para el tramo comprendido entre Par 16.5 y boya 5 de Rada Interior, menor a 20 nudos.

Deberán tenerse en cuenta corno condiciones desfavorables aquellos fenómenos atmosféricos o circunstancias que no permitan el trabajo, tales como lluvia, niebla, tormentas eléctricas, etc.

Se tomarán como referencia para calificar las condiciones hidrometeorológicas los elementos de medición colocados en la Torre de Mediciones y en el muelle Comandante Piedrabuena. A los fines de los plazos establecidos en los artículos 2.4, 2.5 y 2.8, no computará como día no favorable, aquel que disponga de 6 horas diurnas continuas en condiciones hidrometeorológicas favorables.

2.12. Si por causas generadas en movimientos de la conformación de los bancos aledaños al canal, o por situaciones naturales que haga más conveniente el corrimiento de alguna boya, previa aprobación del Servicio de Hidrografía Naval, el costo que pudiera demandar tal situación, quedara incluido dentro de las tareas normales y habituales de mantenimiento del balizamiento, siempre y cuando la maniobra de reubicación no signifique un costo adicional. Se considera costo adicional la salida de buque en forma exclusiva para el posicionamiento de la boya.

CLAHDIO ARCEL CONTE

2.13. Anualmente se prevé llevar a cabo un plan preventivo de recambio de fondeos (cadenas, grilletes y muertos de anclaje), el que se realizará de común acuerdo entre las partes, en función de la antigüedad de los elementos. Estas tareas se encuentran comprendidos dentro de los trabajos contratados. Se considera a tal fin, la renovación de siete (7) fondeos dentro de cada período anual del respectivo Contrato y su efectiva ejecución se coordinará en función de la disponibilidad de los elementos que componen el fondeo (cadenas, muerto, etc.). Estos mantenimientos preventivos serán acumulativos, es decir, si por alguna razón no pudiesen realizarse durante un año, quedarán para realizar en años sucesivos.

#### **ARTÍCULO 3 - OBLIGACIONES DEL COMITENTE**

- 3.1. El COMITENTE se compromete a informar al REPRESENTANTE de la CONTRATISTA, toda novedad que reciba y/o todo accidente o avería de boyas y balizas que compruebe, de por si, en las zonas portuarias bajo su jurisdicción. Para la toma de conocimiento sobre la novedad de boyas y/o balizas, apagadas o fuera de posición, la CONTRATISTA lo hará en forma efectiva, luego de la recepción de una segunda notificación, por parte del COMITENTE, corroborando dicha situación.
- 3.2. El COMITENTE no autorizará ninguna modificación o inspección por parte de terceros en las señales, sin conocimiento y acuerdo previo con la CONTRATISTA. En aquellos casos en los que terceras partes deban efectuar instalaciones, modificaciones o inspecciones en las boyas o balizas, se hará con aviso previo, mediante mail, a la CONTRATISTA, para que éste pueda enviar los observadores del caso.
- 3.3. Cuando, por decisión del COMITENTE, se concreten actualizaciones, modificaciones y/o modernizaciones de señales, las mismas se probarán en tierra antes de su instalación efectiva en la ría.
- 3.4. En caso de avería de una boya o baliza sin posibilidad de reparación, al término de su vida útil o cuando una de ellas se pierda por haberse cortado la cadena y no pueda recuperarse, dentro de los supuestos del artículo 2.10, el COMITENTE asumirá los costos de reposición.
- 3.5. EL COMITENTE proveerá a su cargo los insumos y repuestos para el mantenimiento de las características diurnas y nocturnas de las boyas y balizas que se indican en el Anexo VI, no haciéndose cargo de todo otro gasto requerido para el cumplimiento de los servicios contratados. Estos materiales serán ser entregados en el depósito del CGPBB.

#### ARTÍCULO 4 - INSPECCION

4.1. El control de los trabajos por parte del COMITENTE se hará efectivo por medio de la INSPECCIÓN, integrada por quienes designe la GERENCIA GENERAL del CGPBB. Todas las directivas

CLAUDIO MACELO CONTE SCURE AND GENERAL C. G. P. D. B. dadas por la INSPECCION a la CONTRATISTA deberán emitirse mediante Ordenes de Servicio, según lo establecido en el apartado 4.2.

4.2. Las órdenes de Servicio que la INSPECCION imparta durante la ejecución de los trabajos serán cronológicamente consignadas y enviadas por mail a la casilla de correo electrónico declarada por la CONTRATISTA para recibir notificaciones.

A tal fin, la CONTRATISTA designará su REPRESENTANTE TECNICO, para todos los fines de la ejecución operativa de las tareas del Contrato y a efectos de realizar las coordinaciones administrativas con el COMITENTE.

Se considera que toda Orden del Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no implica modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aun cuando la CONTRATISTA considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse, sin perjuicio de presentar ante el COMITENTE, por intermedio de la INSPECCION y en el término de quince días corridos, un reclamo claro y terminante, explicando detalladamente las razones que asisten para cuestionar la orden emitida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la CONTRATISTA queda obligada a cumplir la orden de inmediato.

La observación de la CONTRATISTA, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo exime de la obligación de cumplirla, si le fuera reiterada. En este caso se seguirán las previsiones indicadas en esta cláusula.

4.3. Todo pedido que la CONTRATISTA efectúe a la INSPECCION durante la ejecución de los trabajos será cronológicamente consignado y presentado por mesa de entradas del COMITENTE. Si la INSPECCION no está de acuerdo con el mismo, en el término de quince días corridos deberá presentar su reclamo claro y terminante, fundado detalladamente en las razones que le asistan. Todo pedido

Si la CONTRATISTA no comparte una decisión de la INSPECCION, tendrá derecho a remitir la cuestión ante el COMITENTE, quien estudiará el tema y tomará una determinación de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Si después de ello no se logra acuerdo entre las partes, quedará expedita la vía judicial, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 5 - EMBARCACIONES**

5.1. Para el desarrollo de las tareas se deberá contar, como mínimo, con dos embarcaciones: un balizador de casco de acero, con capacidad de izaje que permita efectuar el reposicionamiento, fondeo y extracción de boyas y una embarcación limitada para realizar tareas inherentes al mantenimiento preventivo y reparaciones menores en las ayudas a la

GLAIDIN IARRE CONTE

navegación contempladas en el Anexo IV del presente pliego. En ambos casos las embarcaciones deberán contar con la capacidad y autorización de PNA para navegar por todo el sistema de balizamiento.

- 5.2. El oferente deberá considerar que las embarcaciones menores y la embarcación con capacidad de izaje cumplimenten las siguientes condiciones según corresponda:
  - Capacidad de izado, altura de despeje y alcance horizontal de la pluma ganchos en función de la operación requerida, considerando los pesos de las ayudas a la navegación y sus accesorios.
  - Poseer calado adecuado para zona de trabajo.
  - Provisión de embarcaciones aptas, dotadas de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de las operaciones en el mar en condiciones de seguridad para las personas e integridad de los equipos. Se deberá incluir en la oferta los certificados de las embarcaciones y el perfil del personal que realizará las tareas con su correspondiente habilitación en PNA.
  - Disponer de los elementos propios de su operatoria (eslingas, grilletes, cadenas, cabos, etc.)
     y todo otro elemento o accesorio necesario para la correcta operación.
  - Provisión de embarcaciones auxiliares aptas para la tarea.
  - Equipo de iluminación tipo "Buscahuellas".
  - Deberán estar equipadas con instrumental de navegación que permitan la integración de los datos en la carta náutica. (Radar, AIS, Ecosonda, Chartplotter, etc.) y dispondrá de un Posicionador Satelital Global Diferencial (DGPS), que permita una precisión de 5 metros en la determinación del posicionamiento de las señales.
  - Antigüedad no superior a 10 años desde su botadura. Se aceptarán embarcaciones de mayor antigüedad a condición de que se presente el historial de mantenimiento de los últimos cinco (5) años y sea aprobada por la inspección del CGPBB.
  - La embarcación menor tendrá cabina cerrada con la posibilidad de efectuar tareas varias en toda la zona en que se desarrollen las actividades contratadas. Dicho requerimiento no excederá los tres (3) servicios mensuales. Estos serán acumulables, es decir, si durante un mes no se consumieran, quedarán pendientes para realizar en sucesivos meses.
  - La grúa deberá contar con su correspondiente certificado de pruebas de carga. Debiendo acreditar la aptitud de la embarcación, en lo que se refiere al uso de la grúa con capacidad de izaje, mediante el estudio y cálculos de estabilidad transversal y longitudinal, realizados por un ingeniero naval o similar.
- 5.3. La CONTRATISTA deberá mantener operativas las embarcaciones durante todo el período de contratación, reconociendo la prioridad que tiene el contrato de balizamiento sobre toda otra

CLAUT PARCE CONTE

- tarea externa al mismo que pudiera realizar y no podrá utilizarlas sin la previa autorización escrita del COMITENTE o mediante su reemplazo por otra de iguales o mejores características y rendimiento.
- 5.4. Las embarcaciones permanecerán a la orden en todo momento y de encontrarse siempre a flote. Si alguna de ellas debe ser retirada del agua para reparaciones o mantenimiento, el Contratista deberá solicitar la correspondiente autorización escrita con una antelación no menor de 24 horas, y reemplazarla eventualmente por una de similares características.
- 5.5. El servicio debe ser continuo por lo cual la Contratista deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de disponer de mano de obra y medios sustitutos que reemplacen eventuales ausencias y/o roturas que aseguren la continua actividad.
- 5.6. La CONTRATISTA deberá disponer de una guardia telefónica durante las 24 hs. con el fin de recibir las novedades y actuar en consecuencia.
- 5.7. Deberán, además, cumplir con todas las normas establecidas por la Autoridad Marítima y tener vigente los certificados correspondientes. Las embarcaciones mantendrán en vigencia los certificados de PNA, mientras dure el contrato.
- 5.8. Será factor para la desestimación de la oferta la no presentación de la nómina de embarcaciones en la cual se deberá indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento, indicando además lugar donde pueden ser inspeccionados por parte del CGPBB.
- 5.9. Se deberá incluir en la oferta la nómina de máquinas, instrumentos y herramientas a utilizar.

#### ARTÍCULO 6 - PERSONAL

La CONTRATISTA deberá disponer de personal calificado para la navegación y atención de las ayudas a la navegación en forma simultánea.

#### ARTÍCULO 7 — LEGISLACION LABORAL

La CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente en relación con el ejercicio de la actividad vinculada a la operativa portuaria-marítima y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general y en particular, vigentes en el Puerto de Bahía Blanca y que involucren a todos los trabajadores del quehacer portuario en el citado puerto.

#### **ARTÍCULO 8 - DISPOSICIONES GENERALES**

La omisión de algún tipo de especificaciones técnicas será considerada en el sentido que debe prevalecer la mejor práctica general establecida, siendo para ello la aplicación de la normativa que al respecto se encuentra reglamentada por la Prefectura Naval Argentina.

CLAUDY TARCE CONTE

# ARTÍCULO 9 — ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES. REGIMEN MARITIMO

La CONTRATISTA se ajustará a las ordenanzas locales y reglamentaciones de las autoridades competentes que controlan el régimen marítimo, fluvial y lacustre y las embarcaciones en el país, debiendo obedecer las órdenes y directivas referentes a ella, disponiendo que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo de modo tal que no interfieran, obstruyan, ni hagan peligrar el uso de las vías navegables, ni la seguridad de la navegación.

# ARTÍCULO 10 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

- 10.1 La CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.
- 10.2 Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual la CONTRATISTA deberá ingresar hombres, equipos y materiales a las áreas portuarias.
- 10.3 Una vez suscripto el respectivo contrato o luego de recibida la Orden de Compra, la CONTRATISTA tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

# ARTÍCULO 11 — VISITA DE OBRA - CONSTANCIA

La OFERENTE deberá cumplir con la concurrencia al lugar dispuesto por el ENTE LICITANTE, en fecha a coordinar, a los fines de reconocer los elementos que forman parte del sistema de balizamiento y los cuales deberá manipular durante el respectivo Contrato de Mantenimiento. Además, se coordinará una navegación en el sector portuario (entre las Postas de inflamables y el par de boyas 31) donde se apreciarán los diferentes tipos de señales y su ubicación respecto del canal de navegación. Cumplido esto se entregará una constancia rubricada por el Ente Licitante, la cual deberá ser incluida dentro de la documentación que se presente al momento de la oferta.



# CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

(Ente Público No Estatal – Ley Prov. de Buenos Aires N° 11.414)

# Licitación Pública N° 03/CGPBB/2018

Título III

**ANEXOS** 

CLAUDIC RECONTE DE LA CONTE DE

# **LICITACION PUBLICA Nº 03-CGPBB-2018**

# **ANEXOS**

- 1. MODELO DE CONTRATO.
- 2. PLANILLA DE COTIZACION.
- 3. PLANILLA MODELO PARA ANALISIS DE PRECIOS MENSUAL.
- 4. COORDENADAS DE LAS BOYAS INSTALADAS EN SISTEMA WGS-84.
- 5. PLANILLA MODELO INFORME ESTADO DE BALIZAMIENTO.
- 6. PROVISION DE REPUESTOS BALIZAMIENTO A CARGO DEL COMITENTE.
- 7. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO.
- 8. ANEXO II HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
- 9. PLANOS Y GRAFICOS.
- 10. ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES

CLAUDIC TARCE CONTE U

# Anexo I

# MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

Entre el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, en adelante EL

COMITENTE, representado en este acto por su Presidente, y por su Director Secretario,
, y por la otra parte la empresa, representada en este acto por
, en su carácter de apoderado según Escritura Nro pasada por ante el
Escribano, en adelante LA CONTRATISTA; ambas partes, suficientemente facultadas
para suscribir el presente instrumento, según resulta, del Acta N° del Libro de Actas
N° de EL COMITENTE y del Acta de Directorio Nro del día del año
de LA CONTRATISTA; toda esta documentación se adjunta, en copia certificada, como
ANEXO A, conjuntamente con el testimonio notarial de la Resolución N° CGPBB/20,
dictada conforme lo resuelto por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía
Blanca en su reunión del día, en relación con el trámite de la Licitación Pública N° 03-
CGPBB/2018 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA
BLANCA"; se conviene en celebrar este Contrato, conforme las siguientes cláusulas:
PRIMERA. OBJETO: EL COMITENTE encomienda a LA CONTRATISTA y ésta acepta, la
TRIMERA. OBOLTO. LE COMPLETE enconnenta à La CONTRATIONA y esta acepta, la
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA
amino bisochidentali singeria dan managaria dan managaria dan managaria dan managaria dan managaria dan managari
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la documentación licitatoria.
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la documentación licitatoria.  SEGUNDA. PLAZO. PRORROGA: El plazo de la contratación se fija en sesenta (60) meses
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la documentación licitatoria.  SEGUNDA. PLAZO. PRORROGA: El plazo de la contratación se fija en sesenta (60) meses computados a partir del día de 201, fecha acordada entre ambas partes, al firmar el
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la documentación licitatoria.  SEGUNDA. PLAZO. PRORROGA: El plazo de la contratación se fija en sesenta (60) meses computados a partir del día de 201, fecha acordada entre ambas partes, al firmar el presente contrato. La parte que decida hacer uso de esta opción de prórroga deberá comunicar
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la documentación licitatoria.  SEGUNDA. PLAZO. PRORROGA: El plazo de la contratación se fija en sesenta (60) meses computados a partir del día de 201, fecha acordada entre ambas partes, al firmar el presente contrato. La parte que decida hacer uso de esta opción de prórroga deberá comunicar a la otra tal decisión por medio fehaciente al domicilio constituido contractualmente y vigente,
prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la documentación licitatoria.  SEGUNDA. PLAZO. PRORROGA: El plazo de la contratación se fija en sesenta (60) meses computados a partir del día de 201, fecha acordada entre ambas partes, al firmar el presente contrato. La parte que decida hacer uso de esta opción de prórroga deberá comunicar a la otra tal decisión por medio fehaciente al domicilio constituido contractualmente y vigente, con una antelación de noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de finalización del plazo

ARIO GENE.

<u>TERCERA. PRECIO</u>: El precio de "EL SERVICIO" será de pesos .......... (\$..........) mensuales, más el IVA que corresponda, es decir un total de .......... MÁS IVA (\$........+IVA), según las previsiones que al respecto se fijan en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la Planilla de Cotización presentada por LA CONTRATISTA al formular su oferta, cuya copia debidamente firmada por las partes se agrega al presente como ANEXO II.

<u>CUARTA. PAGO DEL PRECIO</u>: EL COMITENTE abonará el precio a LA CONTRATISTA en las condiciones de contratación dispuestas en los art. 6.1 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública precitada.

# QUINTA. RENEGOCIACION DEL PRECIO DEL CONTRATO:

# a) Cláusula de recomposición:

En consideración que el actual contexto económico y su eventual incidencia determinan que sea dable esperar modificaciones de precios que puedan afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptar dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico-financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

A estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la negociación el precio contractual en aquellas oportunidades en que el coeficiente determinado por la fórmula que se expresa en el Artículo 6.3, sufra una variación en más o en menos superior al 10% (diez por ciento), tomándose como base los valores definidos para el mes de .......... de 201..... y el último día hábil de cada mes calendario que comprenda el plazo contractual.

Si dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos computados a partir del día siguiente al día del pedido de negociación, no se ha arribado a acuerdo, será aplicable para la redeterminación del precio el coeficiente resultante de dicha fórmula, multiplicado por cero coma noventa (0,90), sin perjuicio del derecho de la parte que así lo considere de someter la cuestión a arbitraje.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la vigencia del plazo de obra, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

CLAUDIO MRGEL I CONTE

Asimismo, ambas partes convienen en que el ajuste pretendido en la negociación nunca podrá ser superior (en más o en menos) al diez por ciento (10%) del monto resultante de la aplicación de la fórmula del Artículo 6.3, al momento de que se trate.

# b) Fórmula básica para la recomposición:

10% GO + 35% IPIM 1 + 20% IPIM 2 + 35% MO = COEFICIENTE

Donde:

IPIM 1: Nivel general del índice de precios internos al por mayor para productos nacionales IPIM 2: Nivel general del índice de precios internos al por mayor para productos importados GO: Gas Oil grado 2 (precio del último día de cada mes en <a href="http://www.fadeeac.org.ar/estudiostributarios-y-costos/">http://www.fadeeac.org.ar/estudiostributarios-y-costos/</a>)

MO: Mano de Obra (según el convenio colectivo de trabajo vigente para el personal del Sindicato de Dragado y Balizamiento – promedio de las categorías 1, 5 y 9)

# c) Resolución de las negociaciones para la recomposición:

Se realizarán los mayores esfuerzos a fin de lograr recomponer, de común acuerdo, las equivalencias de las prestaciones, entendiéndose por tales equivalencias a aquellas correspondientes al saldo restante de la prestación, contemplado a partir del mes posterior a aquel en que se determine una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%) antes mencionado. Se tratará de equilibrarlas en la mayor medida posible, conforme a las condiciones y circunstancias que existían en oportunidad de la cotización de la presente licitación, evitándose de este modo la resolución del Contrato. El plazo máximo de negociación se fija en quince (15) días corridos. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a la redeterminación del precio del contrato, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje del Colegio de Abogados y procuradores del Departamento Judicial Bahía Blanca, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de amigables componedores, que las partes conocen y aceptan.

<u>SEXTA. SEGUROS</u>: Sin perjuicio del debido cumplimiento de lo estipulado en el Anexo VIII de la Licitación Pública N° 03-CGPBB/2018, "HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Normas de seguridad para el área portuaria", LA CONTRATISTA deberá contratar un seguro

CLAUDIC ARCE CONTE C.

de Responsabilidad Civil que cubrirá a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes ante eventuales daños, bienes puestos bajo su cuidado, custodia y control, responsabilidad emergente de las actividades Off shore, contaminación súbita y accidental, responsabilidad por tareas de contratistas y/o sub contratistas, por la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00). Dicha póliza deberá incluir cláusula de no repetición, responsabilidad cruzada (especificando que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, pueda ser considerado como tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo) y endoso a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Con relación a las embarcaciones a utilizar en la prestación de los servicios contratados, LA CONTRATISTA, deberá contratar una cobertura de responsabilidad general marítima, que cubra la responsabilidad emergente de la operación de dichas embarcaciones y/o sus correspondientes remolques utilizados en la operación de traslado de equipos/insumos/materiales, destinados a las tareas de reparación, reemplazos y montajes del sistema de balizamiento.

Asimismo, las embarcaciones a utilizar deberán contar con los respectivos seguros marítimos de casco y maquinaria, incorporando una cláusula adicional que dé cobertura a los gastos de salvamento y/o eliminación de restos de naufragio. Adicionalmente y en forma complementaria a la cobertura otorgada por la ART seleccionada, deberá contratar seguro de vida y de accidentes personales para cada uno de sus dependientes, por un monto de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000) por cada uno y sin límite por evento, endosando dichas pólizas a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como primer beneficiario de las mismas.

Para el hipotético caso que contrate profesionales o servicios de terceros que se encuentren registrados por ante la AFIP DGI como autónomos o monotributistas, deberá exigirles el cumplimiento de las condiciones previstas en el ANEXO VIII de la Licitación Pública mencionada, en las mismas condiciones que si contratare con **EL COMITENTE**.

Los vehículos y máquinas herramientas autopropulsadas utilizados por LA CONTRATISTA para el desempeño de sus actividades, deberán contar con los seguros requeridos en el ANEXO VIII antes citado, debiendo surgir de la póliza correspondiente que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es considerado como un tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo.

MARCEL 1 COM

G.F.B.B.

que pueda afectarlo.

LA CONTRATISTA deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose EL COMITENTE, la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, si entendiera que según los antecedentes que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, aconsejaran dicha sustitución.

<u>SEPTIMA. MULTAS</u>: En caso de incumplimiento por LA CONTRATISTA de las prestaciones a su cargo, EL COMITENTE aplicará las multas que establece el art. 36 del Pliego de Cláusulas Generales.

OCTAVA. RELACION DE DEPENDENCIA. LEGISLACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que no existe relación de dependencia entre el personal empleado por LA CONTRATISTA y EL COMITENTE. LA CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente en relación al ejercicio de la actividad vinculada a los servicios que se licitan, manteniendo patrimonialmente indemne EL COMITENTE ante cualquier condena administrativa o judicial que implique erogaciones destinadas a cubrir sanciones por incumplimientos de LA CONTRATISTA, sin perjuicio de las facultades acordadas a EL COMITENTE en la cláusula siguiente.

NOVENA. RETENCION. PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA CONTRATISTA: En los supuestos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo relacionadas con el cumplimiento del presente contrato, EL COMITENTE podrá proceder a suspender parcial o totalmente, en función de la gravedad de la falta, el pago del precio establecido en la cláusula TERCERA del presente Contrato, hasta tanto LA CONTRATISTA haya cumplido de manera fiel, estricta y correcta, tales obligaciones y se acredite tal circunstancia ante EL COMITENTE.

Para el caso que se dirijan a EL COMITENTE, reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con LA CONTRATISTA y el objeto del presente contrato, EL COMITENTE, podrá retener preventivamente el 70% de los montos reclamados, de los pagos que se debieran realizar a LA CONTRATISTA; y para el caso de verificarse como correctas las pretensiones de los terceros, previa intimación y emplazamiento a LA CONTRATISTA, EL COMITENTE podrá realizar los

CLAUDIT ARO GENERAL CONTE

pagos por cuenta y orden de la misma, prestando **LA CONTRATISTA** en este acto, expresa conformidad con los términos y condiciones de la presente cláusula.

<u>DECIMA. IMPUESTO DE SELLOS</u>: El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio que se establece en la presente contratación, será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que **EL COMITENTE** se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

<u>DECIMO PRIMERA. JURISDICCION</u>: Las partes convienen que cualquier controversia que resulte de la interpretación, celebración, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, nulidad o extinción del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios, con jurisdicción en el Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

<u>DECIMO SEGUNDA. DOMICILIOS ESPECIALES</u>: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen a las mismas, y que subsistirán mientras no sean notificados con comunicación fehaciente a la otra parte su cambio, a saber: **EL COMITENTE**, en Avenida Mario Guido sin, Muelle Nacional del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y **LA CONTRATISTA**, en la intersección de las calles ......... de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

**CONFORMES** las partes con las doce (12) cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Puerto Bahía Blanca a los ..... días del mes de ........ de 201.....



# MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA PUERTO GALVÁN - BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

# Anexo II

# Planilla de Cotización

Ítem	Descrpción	Unidad	Unidad Cantidad	Precio Unitario	Precio Total del Ítem	% de incidencia
1	Tareas de mantenimiento incluidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.	mes	09			100%
		IMP(	ЭКТЕ ТОТ/	IMPORTE TOTAL OFERTADO		100%
Son pesos:						MAS IVA
2	2 Costo horario de las tareas adicionales	hora	1			
Son pesos:						MAS IVA



# **LICITACION PUBLICA N° 03-CGPBB/2018**

# MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN EL CANAL DE ACCESO A PUERTO BAHIA BLANCA

# PLANILLA MODELO PARA EL ANALISIS DE PRECIOS MENSUAL

						PRECIO RE	FERENCIA	TOTALIZADOR EN
ITEM	SUBITEM	DENOMINACION	UNIDAD	MONEDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	\$
1		MATERIALES E INSUMOS	mes					
Ī	1.1	MATERIALES Y UTILES DE CONSUMO NACIONALES		\$				
	1.2	MATERIALES Y UTILES DE CONSUMO IMPORTADOS		U\$S				
2	12	MANO DE OBRA						
ſ	2.1	PATRON - CAPITAN						
Ī	2.2	TECNICO BALIZAMIENTO - TORRERO						
1	2.3	OFICIAL - MAQUINISTA - ELECTRICISTA						
ı	2.4	MEDIO OFICIAL						
ı	2.5	MARINERO DE 1RA.						
ı	2.6	AYUDANTE				10-1-1		
3	8	TRANSPORTE						
ı	3.1	CARGA GENERAL						
ı	3.2	PERSONAL						
4	os reen	AMORTIZACION DE LOS EQUIPOS						
ı	4.1	EMBARCACIÓN PROPOSITO GENERAL						
ı	4.2	EMBARCACIÓN AUXILIAR						
- 1	4.3	OTROS EQUIPOS						
5		REPARACIONES Y REPUESTOS						
Ī	5.1	EMBARCACIÓN PROPOSITO GENERAL						
Ī	5.2	EMBARCACIÓN AUXILIAR						
	5.3	OTROS EQUIPOS						
6		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
Ī	6.1	EMBARCACIÓN PROPOSITO GENERAL						
ı	6.2	EMBARCACIÓN AUXILIAR						
Ì	6.3	OTROS EQUIPOS						
7		GASTOS GENERALES						
ı	7.1	% DEL COSTO						
ı	7.2							

CLAIDIN MARCE CONTE

		3	TRANSPORTE
8		GASTOS FINANCIEROS	
	8.1	% DEL COSTO	
	8.2		
9		BENEFICIOS	
[	9.1	% DEL COSTO	
	9.2		
10		GASTOS IMPOSITIVOS	
	10.1	% DEL COSTO (Ingresos Brutos, etc.)	
		TOTAL MENSUAL EN PESOS (\$)	(1)
		I.V.A.	
		TOTAL MENSUAL MAS IVA	

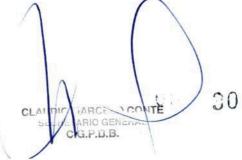
CLAIR OF ARCO CONTE

# ANEXO IV AL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO DE LA RÍA DE BAHÍA BLANCA

# COORDENADAS DE LAS BOYAS EN EL SISTEMA WGS 84

	į.		CAN	NAL PRINCIPAL	
*	Secc.	Easting	Northing	Lat. (S)	Long. (O)
Boya 1		4627692,7	5641014,5	39° 22' 22,46"	61° 31' 05,38"
Boya 2		4624287,1	5644326,1	39°20'36,90"	61°33'29,82"
Boya 3		4620500,8	5648221,3	39° 18' 32,56"	61° 36' 10,40"
Boya 4 R		4617817,0	5651006,0	39° 17' 03,62"	61° 38' 04,15"
Boya 4 V		4617663,3	5650883,6	39° 17' 07,86"	61° 38' 10,48"
Boya 5 R		4614554,5	5654344,7	39° 15′ 16,96″	61° 40' 22,28"
Boya 5 V		4614376,8	5654168,3	39° 15' 22,76"	61° 40' 29,58"
Boya 6 R		4612391,0	5657793,0	39°13'26,19"	61°41'54,56"
Boya 6 V		4612177,0	5657681,0	39°13'29,92"	61°42'03,41"
Boya 7 R		4610269,7	5661383,8	39° 11' 30,76"	61° 43' 25,08"
Boya 7 V		4610054,2	5661257,2	39° 11' 34,96"	61° 43' 33,98"
Boya 8 R		4608151,3	5664948,3	39° 09' 36,16"	61° 44' 55,38"
Boya 8 V	01	4607935,8	5664821,7	39° 09' 40,36"	61° 45' 04,28"
Boya 9 R	TRAMO 1	4606021,7	5668533,8	39° 07' 40,86"	61° 46' 26,08"
Boya 9 V	T.R.	4605806,1	5668404,1	39° 07' 45,16"	61° 46′ 34,98″
Boya 10 R		4604837,6	5670591,1	39° 06′ 34.68″	61° 47' 16,51"
Boya 10 V	1 1	4604611,7	567045188	39° 06' 39.29"	61° 47' 25.83"
Boya 10.5		4603536,8	5671850,1	39°05'54,42"	61°48'11,33"
Boya 10.9	l	4601591,1	5673394,4	39°05'05,18"	61°49'33,11"
Boya 11		4601544,3	5673802,7	39° 04' 51,96"	61° 49' 35,28"
Boya 11.7		4594869,45	5683675,65	38° 59' 34,564"	61° 54' 17,88"
Boya 12 R		4597937,00	5676524,00	39°03'25.22"S	61°52'06.74"O
Boya 12 V		4597677	5676368	39°03'30.38"S	61°52'17.47"O
Boya 13 R		4596433	5677925	39°02'40.40"S	61°53'10.00"O
Boya 13 V		4596225	5677804	39°02'44,40"S	61°53'18,60"O
Boya 13.4 R		4596186	5678633	39°02'17.55"S	61°53'20.62"O
Boya 14 R		4595998	5679783	39°01'40.33"S	61°53'29.02"O
Boya 14 V		4595733	5679760	39°01'41.18"S	61°53'40.03"O
Boya 15 R		4595490	5681265	39°00'52.48"S	61°53'50.89"O
Boya 15 V		4595256,0	5681193,0	39°00'54.91"S	61°54'00.57"O
Boya 16 R	0.5	4594381,0	5682596,0	39° 00' 09,76"	61° 54' 37,64"
Boya 16 V	TRAMO	4594170,2	5682340,0	39° 00' 18,14"	61° 54' 46,27"
Boya 16.5	T.R.	4592797,7	5683359,9	38°59'46,60"	61°55'43.80"

	Ш	Easting	Northing	Lat. (S)	Long. (O)
Boya 17		4592494,2	5683912,2	38°59'27,81"	61° 55' 56.68"
Boya 18		4589880,1	5685070,0	38° 58' 51,25"	61° 57' 45.83"
Boya 19		4586500,0	5686061,7	38° 58' 20,32"	62° 00' 06,69"
Boya 20		4584236,1	5687453,1	38°57'36,00"	62°01'41,34"
Boya 20,5		4582685,5	5687791,4	38°57'25,56"	62°02'45,88"
Boya 21		4580001,2	5689286,6	38°56'37,98"	62°04'37,98"
F1	03	4595386,0	5684594,7	38° 59' 04,564"	61° 53' 56,88"
F2	TRAMO	4597948,7	5681602,3	39° 00' 40,564"	61° 52' 08,88"
F 3	18	4599401,6	5682324,4	39° 00' 16,564"	61° 51' 08,88"
Boya 22 R	П	4577024,6	5691838,3	38° 55' 16,20"	62° 06' 42,60"
Boya 22 V	1 1	4576882,7	5691685,2	38° 55' 21,21"	62° 06' 48,43"
Boya 23 R	1 1	4576077,7	5692880,0	38° 54' 42,72"	62° 07' 22,32"
Boya 23 V	1 1	4575903,6	5692740,5	38° 54' 47,30"	62° 07' 29,49"
Boya 24 R	1 1	4574938,3	5693545,1	38° 54' 21,51"	62° 08' 09,87"
Boya 24 V	1 1	4574872,6	5693355,1	38° 54' 27,69"	62° 08' 12,52"
Boya 25 R	1 1	4572857,8	5694284,9	38° 53' 58,15"	62° 09' 36,49"
Boya 25 V	1 1	4572767,6	5694100,4	38° 54' 04,01"	62° 09' 40,16"
Boya 26 R	1 1	4570982,8	5695869,9	38° 53' 07,31"	62° 10' 54,88"
Boya 26 V	1 1	4570847,8	5695735,1	38° 53' 11,72"	62° 11' 00,43"
Boya 26,5 V	1 1	4570792,4	5696141,3	38° 52' 58,56"	62° 11' 02,88"
Boya 27 R	1 1	4569113,0	5697654,8	38° 52' 09,97"	62° 12' 13,10"
Boya 27 V	1 1	4568967,2	5697530,0	38° 52' 14,06"	62° 12' 19,07"
Boya 28 R	1 1	4567957,8	5699724,9	38° 51' 03,17"	62° 13' 01,75"
Boya 28 V	1 1	4567782,4	5699660,6	38° 51' 05,33"	62° 13' 08,98"
Boya 29 R	1 1	4567677,9	5700869,9	38° 50' 26,12"	62° 13' 13,76"
Boya 29 V	1	4567492,9	5700837,2	38° 50' 27,63"	62° 13' 21,42"
Boya 30 R	1 1	4567297,9	5702474,4	38° 49' 34,19"	62° 13' 30,08"
Boya 30 V	RAMO 4	4567123,0	5702409,8	38° 49' 36,34"	62° 13' 37,31"
Boya 31 R	18	4566572,8	5703944,7	38° 48' 46,72"	62° 14' 00,65"
Boya 31 V	18	4566358,0	5703759,6	38° 48' 52,78"	62° 14' 09,49"
Boya 32 V		4564592,9	5705169,6	38° 48' 07,53"	62° 15' 23,12"
		CAN	IAL DE VINCUL	ACION ING. WHITE	
Boya 1		4563986,2	5705638,0	38° 47' 52,50"	62° 15' 48,42"
Boya 2		4562671,0	5706176,0	38° 47' 35,4"	62° 16' 43,1"
Boya 3		4561240,0	5706536,0	38° 47' 24,1"	62° 17' 42,5"
			The state of the s	ALIZAS FIJAS	
Baliza 1		4565607,9	5704933,9	38° 48' 14,904"	62° 14' 40,98"
Baliza 2	2	4565014,4	5704571,8	38° 48' 26,804"	62° 15' 05,45"
Baliza 3	5	4566015,0	5704610,4	38° 48' 25,284"	62° 14' 24,00"
Baliza 4	TRAMO 5	4560917,3	5706500,4	38° 47' 25,320"	62° 17' 55,86"
Baliza 5	7.8	4559360,4	5707475,7	38° 46' 54,070"	62° 19' 00,67"



# ANEXO V AL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO DE LA RÍA DE BAHÍA BLANCA

			SIS	TEMA DE G	ESTIÓN DE L	A CALIDA	,
		PI SOTO	RG S	GC 2004	Rev. 02	Emitido: 12	109/2017
	ia i	BAHÍA BLANCA	Reparaci	ones e Inte	rvenciones o	en Boyas /	Balizas
					N' Reporte		2019
Fecha:		01/01/2019	4.4			Responsabl	e
		(número)	(color)	(Boya/Baliz	a)		
BOYA /BALIZA	:	XX	Roja	Boya	ĺ		
Posición / Zon	a:			Obs.:			
Reporte							
Material e	mpleado		,				
Tipo	Cantidad	Diámetro / forma	Estado / Ob	servaciones			
Тогте							
Cuerpo Boya			Nro. cuerpo	o de boya:	XXX		
Muerto H°							
Gri. Recto							
Gri. Recto							
Gri. Corazón		8.051.73.7550W005-201W					
Gri. Corazón							
Gri. Giratorio		411411-1-2-1					
Gri. Giratorio							
Kenter							
Marca tope							
Reflec. Radar					302002		
Linterna			Nro. serie:	XXX	Marca:	904.	4
Cadena	Metros	N° Eslabones	Observació	on .			
1							
2			<b>†</b>				
3							
Material R	ecupera	do					
Tipo	Cantidad	Diámetro / form	a Estado / Ol	servaciones			
Тогте							
Cuerpo Boya			Nro. cuerpo	o de bovo	XXX		
Muerto H*			The courpe		-inn		
Gri. Recto							
Gri. Recto							
Gri. Corazón							
Gri. Corazón					No was the sa		2000
Gri. Giratorio							
Gri. Giratorio							
Kenter			-				
matthet			<b>†</b>				
Marca tone			<u> </u>				
Marca tope		1					
Reflec. Radar			Nro. serie:	XXX	Marca:		
Reflec. Radar Linterna			Nro. serie:	XXX	Marca:		
Reflec. Radar Linterna Cadena	Metros	N° Eslabones	Nro. serie:		Marca:	L. 25 To	
Reflec. Radar Linterna Cadena	Metros	N* Eslabones	<del></del>		Marca:	1,135,47	
Reflec. Radar Linterna Cadena	Metros	N* Eslabones	<del></del>		Marca:	100.10	

CLAUDIC ARCE CONTE

# ANEXO VI AL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO DE LA RÍA DE BAHÍA BLANCA

# PROVISION DE REPUESTOS DE BALIZAMIENTO A CARGO DEL COMITENTE: Modalidad y forma de requerimiento: A través de email a dragado@puertobahiablanca.com Bloques de anclaje de H°A°; Grilletes de unión tipo corazón; Grilletes de unión recto; Grilletes de unión tipo giratorio; Cadena sin contrete de 34 mm. de diámetro ó similar; Casco de boya completo; Maniguetas de cierre alojamiento de baterías; Burlete de goma rectangular de 10 x 25mm.; Marcas de tope; Linternas; Plaqueta reguladora; Baterías; Panel solar;

Pantalla reflectora de radar;

CLAUDIOMARCELO CONTE SEU AFRANO GENERAL C.G.P.B.B.

# ANEXO VII AL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO DE LA RÍA DE BAHÍA BLANCA

# CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO

SEÑAL		PANEL SOLAR	REGULADORA DESTELLADORA	REFLECTORA DE RADAR	LINTERNA TIPO	CASCO TIPO
Boya 1				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 2				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 3			2. 计影響機能	Si	Autocontenida	Metálico
Boya 4 R				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 4 V				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 5 R				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 5 V				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 6 R				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 6 V				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 7 R				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 7 V				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 8 R				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 8 V	TRAMO 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 9 R	8			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 9 V	18			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 10 R				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 10 V				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 10.5	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 10.9	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 11	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 11.7	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 12 R	1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 12 V	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 13 R	ΙI			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 13 V	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 13.4 R	]			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 14 R	]			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 14 V				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 15 R	]			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 15 V				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 16 R	02			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 16 V	TRAMO			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 16.5	3			Si	Autocontenida	Metálico

SEÑAL		PANEL SOLAR	REGULADORA DESTELLADORA	REFLECTORA DE RADAR	LINTERNA TIPO	CASCO TIPO
Boya 17				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 18			· 100 / 100	Si	Autocontenida	Metálico
Boya 19				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 20		Si	Si	Si	155'S'	Metálico
Boya 20,5		Si	Si	Si	TIDELAND	Metálico
Boya 21				Si	Autocontenida	Metálico
F 1	03			Si	Autocontenida	Metálico
F2	TRAMO	Si	Si	Si	155'N'	Metálico
F3	18	Si	Si	Si	155'N'	Metálico
Boya 22 R				Si	Autocontenida	Metálico
Boya 22 V	1 I			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 23 R	1 1	Si	Si	Si	ML 155	Metálico
Boya 23 V	1 1	Si	Si	Si	155'N'	Metálico
Boya 24 R	1 I	Si	Si	Si	NHS-5	Plástico cónico
Boya 24 V	1	Si	Si	Si	TIDELAND	Metálico
Boya 25 R	1 I	Si	Si	Si	ML 155	Metálico
Boya 25 V	1 1	Si	Si	Si	155'N'	Metálico
Boya 26 R	1 1	Si	Si	Si	ML 111	Plástico cónico
Boya 26 V	1 1	Si	Si	Si	SEALITE 125	Plástico cónico
Boya 26,5 V	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 27 R	1 1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 27 V	1 1	Si	Si	Si	155'S'	Metálico
Boya 28 R	1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 28 V	1	Si	Si	Si	TIDELAND	Metálico
Boya 29 R	1	Si	Si	Si	155'S'	Metálico
Boya 29 V	1			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 30 R	1			Si	Autocontenida	Plástico PRFV
Boya 30 V	1 2			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 31 R	TRAMO 4			. Si	Autocontenida	Plástico cónico
Boya 31 V	1 8			Si	Autocontenida	Metálico
Boya 32 V		Si	Si	Si	AtoNsys	Metálico
	1/1		CANAL DE V	INCULACION ING. W	HITE Y GALVAN	
Boya 1		Si	Si Si	Si	SEALITE 125	Plástico cónico
Boya 2		4		Si	Autocontenida	Metálico
Boya 3		State of the state		Si	Autocontenida	Metálico
				BALIZAS FIJAS		
Baliza 2		47.5	No.		Autocontenida	Metálico
Baliza 3	0.5			A TOP OF THE PROPERTY OF THE P	Autocontenida	Metálico
Baliza 4	TRAMO	in a sure of the s	Philosophics)	illusione survey	Autocontenida	Metálico
Baliza 5	18				Autocontenida	Metálico



#### SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



R5 P SySO 4.4.5

Rev.: 6

Emitido: 26/09/07

Revisado: 30/03/2017

# ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá entregar el contratista al C.G.P.B.B., en forma previa al inicio de los trabajos, y dentro de los siete días hábiles de la notificación de la adjudicación.

1. <u>Listado del personal</u>: de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

#### 2. Seguros:

# A) Personal en relación de dependencia.

- Certificado de cobertura de la A.R.T. contratada, con las siguientes cláusulas:
  - Cláusula de no repetición sobre el comitente (Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3). Incluir la nómina del personal asegurado
  - 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
  - 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
- Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio Decreto 1567/74 con nómina del personal.
- Seguro Adicional y colectivo de Accidentes Personales del personal incluido en la ART, y
  que realizará trabajos para el CGPBB, por la suma asegurada de \$ 480.000 por persona y sin
  límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los
  trabajos e in–itinere).

#### B) Para contratistas u operarios autónomos:

Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.

Cobertura: Muerte

Incapacidad parcial permanente

Incapacidad total permanente

Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.

Suma asegurada \$ 700.000 por persona y sin límite por evento.

Asistencia médica y/o farmacia. Suma asegurada \$ 100.000.

Beneficiario en primer término: Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca

Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

#### C) Personal Extranjero:

 Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales, deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de tramite Migratorio correspondiente.

### D) Vehículos automotores y maquinarias:

 Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de la obra deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.

Toda documentación referida a seguros deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio de segurospuerto@puertobahiablanca.com quien le generará el Ingreso al mismo.

Página 1 de 2

GLATIDIA PARCELO CONTE SUCHE ARIO GENERAL O. O. D. D. B.

35

### SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

PUERTO\*
BAHÍA BLANCA

R5 P SySO 4.4.5

Rev.: 6

Emitido: 26/09/07

Revisado: 30/03/2017

# ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

# E) Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.

### **EL CONTRATISTA:**

- 1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que sea de aplicación en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.
- 2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas, y con la matricula habilitante al día.
- 3. Informará de forma inmediata al Departamento de SyMA, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación.
- 4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.
- 5. Presentará la siguiente información:
- ▶ Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SySO 4.3.1 - antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas acorde lo sugerido por SyMA.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) - R6 P SySO 4.3.1 - cada jornada laboral.

- ▶ Informe sobre Horas Hombre Trabajadas, N° de Trabajadores, Cantidad de Accidentes y Días Perdidos, a presentar mensualmente hasta el día 5 de cada mes y al finalizar los trabajos.
- Planilla de capacitaciones dadas al personal
- ▶ Planilla de entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11

El CGPBB podrá auditar los lugares de trabajo registrando las no conformidades a las normas de aplicación vigentes, reservándose el derecho de dar las recomendaciones que correspondan e incluso detener los trabajos que considere riesgosos.

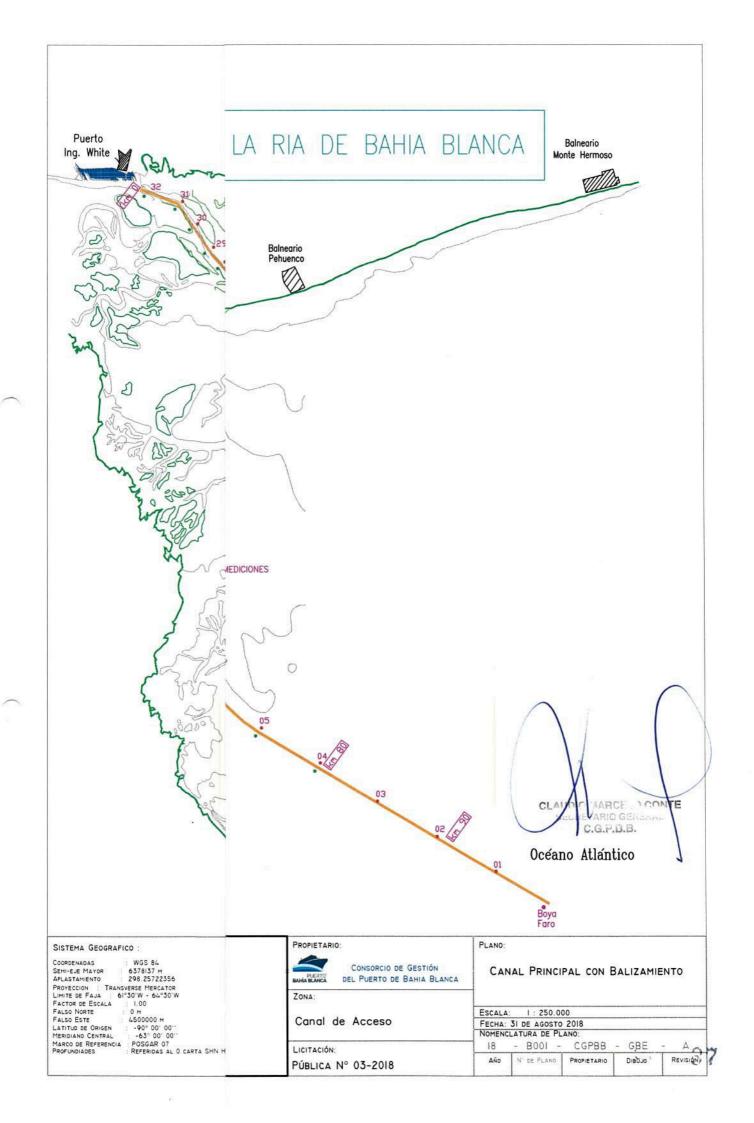
Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.B.B., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo se puede visualizar también en <a href="https://www.puertobahiablanca.com">www.puertobahiablanca.com</a>

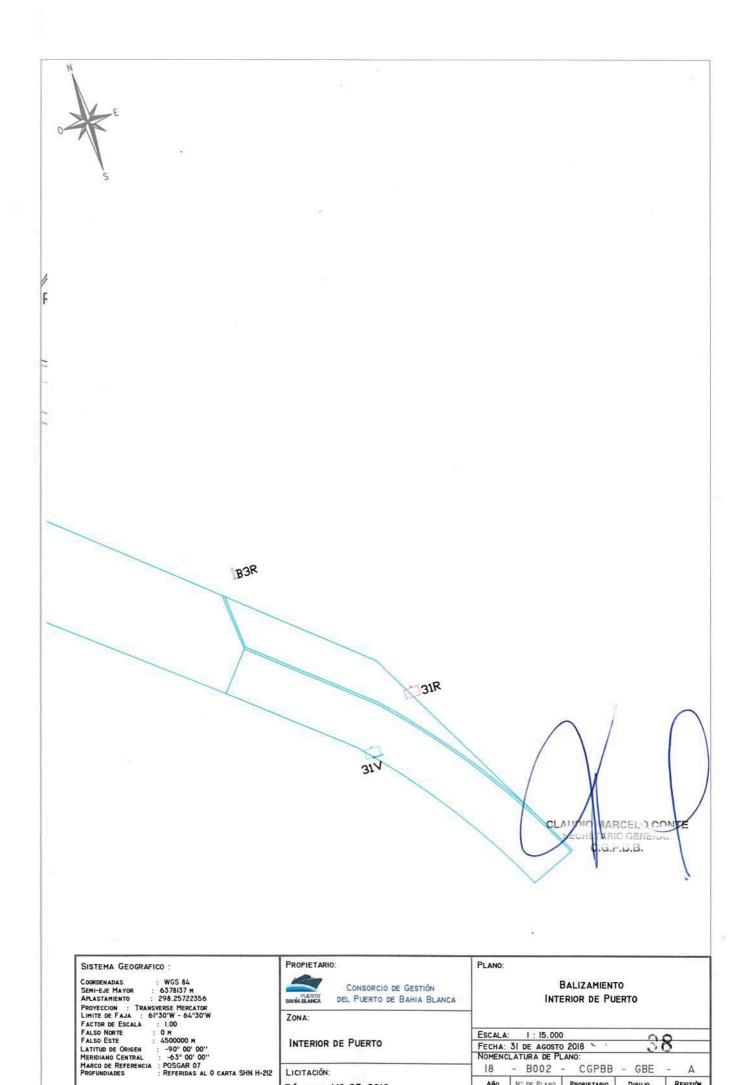
Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a *Emergencias de Prefectura Naval Argentina* 106.

Firma y aclaración del oferente Revisó

Página 2 de 2

CLAUDIX ARCELO CONTE SECULIARIO GENERAL C.G.P.B.B.





PÚBLICA Nº 03-2018

Nº DE PLANO

PROPIETARIO

DIBUJO

REVISIÓN

Año

ONTE TARCE C.G.P.B.B. Fecha Nombre Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca **GBE** 31/08/2018 Dibu jado PUERTO' BAHÍA BLANCA Comprobado Título Aprobado 1 Despiece y Ensamble de Boyas Aprobado 2 Observaciones: Rev **A** Plano cotas en milímetros ángulos en grados tolerancias ±0.5mm y ±1° 18-B003-CGPBB-GBE Escala: 1:30 Hoja 1 de 5

# ANEXO X AL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO DE LA RÍA DE BAHÍA BLANCA



Ing. White ..... de ..... de 20.....

# **ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES**

El día de la fecha se hace entrega a personal de CONTRATISTA, a cargo del mantenimiento del sistema de balizamiento portuario del Puerto de Bahía Blanca los siguientes elementos:

• Elemento de fondeo o ayuda a la navegación. Cantidad: XX unidades.

Firma y aclaración por CONTRATISTA